

Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A.

Cuentas Anuales del ejercicio
terminado el 31 de diciembre
de 2012 e Informe de Gestión,
junto con el Informe de Auditoría

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de

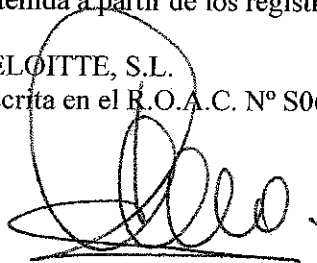
Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A. (en adelante, la Sociedad):

Hemos auditado las cuentas anuales de la Sociedad, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable (que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2012 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2012. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

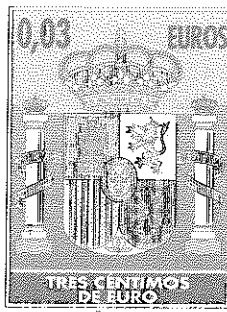
DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Francisco García-Valdecasas

12 de abril de 2013





0L3378001

CLASE 8.ª

**COMPañÍA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,
S.A.**

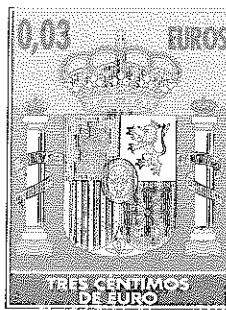
BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Euros)

ACTIVO	31-12-2012	31-12-2011 (*)	PATRIMONIO Y PASIVO	31-12-2012	31-12-2011 (*)
ACTIVO NO CORRIENTE	1.622,73	1.622,73	PATRIMONIO ATRIBUIDO A PARTICIPES O ACCIONISTAS	13.144.893,34	14.028.693,31
Inmovilizado intangible	1.622,73	1.622,73	Fondos reembolsables atribuidos a participes o accionistas	13.144.893,34	14.028.693,31
Inmovilizado material	-	-	Capital	11.652.221,60	11.652.221,60
Bienes inmuebles de uso propio	-	-	Participes	-	-
Mobiliario y enseres	-	-	Prima de emisión	2.445.978,86	2.446.365,12
Activos por impuesto diferido	-	-	Reservas	14.962.018,87	15.466.970,16
ACTIVO CORRIENTE	13.354.996,40	14.496.864,64	(Acciones propias)	(10.518.967,15)	(10.246.632,02)
Deudores	688.494,64	924.323,29	Resultados de ejercicios anteriores	(5.290.231,55)	(4.741.354,84)
Cartera de inversiones financieras	9.767.657,60	12.737.240,60	Otras aportaciones de socios	-	-
Cartera interior	3.783.431,15	6.385.042,98	Resultado del ejercicio	(106.127,29)	(548.876,71)
Valores representativos de deuda	987.747,44	2.858.680,25	(Dividendo a cuenta)	-	-
Instrumentos de patrimonio	1.133.281,32	1.785.641,08	Ajustes por cambios de valor en inmovilizado material de uso propio	-	-
Instituciones de Inversión Colectiva	512.402,39	640.721,65	Otro patrimonio atribuido	-	-
Depósitos en EECC	1.150.000,00	1.100.000,00			
Derivados	-	-	PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Otros	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Cartera exterior	5.960.844,58	6.343.093,80	Deudas a largo plazo	-	-
Valores representativos de deuda	686.803,85	-	Pasivos por impuesto diferido	-	-
Instrumentos de patrimonio	4.394.880,96	5.662.698,97			
Instituciones de Inversión Colectiva	879.159,77	680.394,83	PASIVO CORRIENTE	211.725,79	469.794,06
Depósitos en EECC	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
Derivados	-	-	Deudas a corto plazo	-	-
Otros	-	-	Acreedores	69.101,58	79.560,93
Intereses de la cartera de inversión	13.381,87	9.103,82	Pasivos financieros	-	-
Inversiones morosas, dudosas o en litigio	-	-	Derivados	142.624,21	390.233,13
Periodificaciones	-	-	Periodificaciones	-	-
Tesorería	2.908.844,26	835.300,75			
TOTAL ACTIVO	13.356.619,13	14.498.487,37	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	13.356.619,13	14.498.487,37
CUENTAS DE ORDEN					
CUENTAS DE COMPROMISO	5.326.222,76	7.157.802,07			
Compromisos por operaciones largas de derivados	2.127.496,68	2.779.234,93			
Compromisos por operaciones cortas de derivados	3.198.726,08	4.378.567,14			
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	16.951.234,05	16.402.357,34			
Valores cedidos en préstamo por la IIC	-	-			
Valores aportados como garantía por la IIC	-	-			
Valores recibidos en garantía por la IIC	-	-			
Capital nominal no suscrito ni en circulación (SICAV)	13.383.763,40	13.383.763,40			
Pérdidas fiscales a compensar	3.567.470,65	3.018.593,94			
Otros	-	-			
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	22.277.456,81	23.560.159,41			

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 11 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2012.



OL3378002

CLASE 8.ª

**COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,
S.A.**

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011**

(Euros)

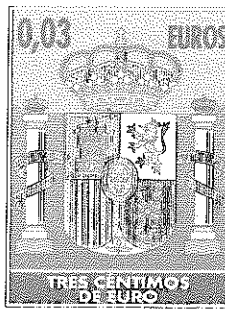
	2012	2011 (*)
Comisiones de descuento por suscripciones y/o reembolsos	-	-
Comisiones retrocedidas a la IIC	1.509,74	784,33
Gastos de Personal	-	-
Otros gastos de explotación	(194.263,22)	(220.442,08)
Comisión de gestión	(102.421,14)	(109.379,98)
Comisión depositario	(13.656,18)	(16.518,89)
Ingreso/gasto por compensación compartimento	-	-
Otros	(78.185,90)	(94.543,21)
Amortización del inmovilizado material	-	-
Excesos de provisiones	-	-
Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	-	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(192.753,48)	(219.657,75)
Ingresos financieros	339.508,18	457.093,39
Gastos financieros	-	(0,86)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(45.576,70)	(708.715,48)
Por operaciones de la cartera interior	(498.787,17)	(366.205,50)
Por operaciones de la cartera exterior	(320.519,62)	(1.395.729,38)
Por operaciones con derivados	773.730,09	1.053.219,40
Otros	-	-
Diferencias de cambio	(23.022,93)	3.215,20
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(184.282,36)	(80.811,21)
Deterioros	-	-
Resultados por operaciones de la cartera interior	(80.194,09)	108.045,84
Resultados por operaciones de la cartera exterior	53.946,70	153.633,60
Resultados por operaciones con derivados	(158.034,97)	(342.490,65)
Otros	-	-
RESULTADO FINANCIERO	86.626,19	(329.218,96)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(106.127,29)	(548.876,71)
Impuesto sobre beneficios	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	(106.127,29)	(548.876,71)

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 11 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.



CLASE 8.^a
INTELLECTUAL



0L3378003

COMPañÍA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, S.A.

Estados de cambios en el patrimonio neto correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011

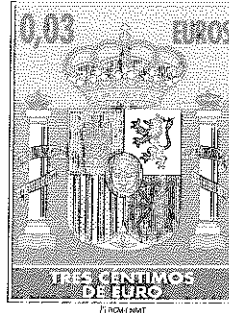
A) Estados de ingresos y gastos reconocidos correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011:

	Euros	
	2012	2011 (*)
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(106.127,29)	(548.876,71)
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio atribuido a partícipes y accionistas	-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	-	-
Total de ingresos y gastos reconocidos	(106.127,29)	(548.876,71)

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.



CLASE 8ª



0L3378004

B) Estados totales de cambios en el patrimonio neto correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011:

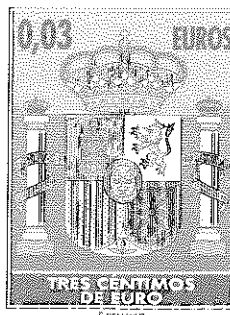
Euros												
	Capital	Participes	Prima de emisión	Reservas	(Acciones propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Ajustes por cambios de valor en innov. material de uso propio	Otro patrimonio atribuido	Total
Saldo al 31 diciembre de 2010 (*)	11.652.221,60	-	2.445.911,45	15.053.874,36	(9.846.539,46)	(4.741.354,84)	-	916.984,46	-	-	-	16.491.899,57
Ajustes por cambios de criterio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes por errores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo ajustado al inicio del ejercicio 2011 (*)	11.652.221,60	-	2.445.911,45	15.053.874,36	(9.846.539,46)	(4.741.354,84)	-	916.984,46	-	-	-	16.491.899,57
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	-	-	(548.876,71)	-	-	-	(548.876,71)
Aplicación del resultado del ejercicio	-	-	-	916.984,46	-	-	-	(916.984,46)	-	-	-	-
Operaciones con accionistas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones con acciones propias	-	-	453,67	(513.688,66)	-	-	-	-	-	-	-	(513.688,66)
Otras operaciones con accionistas	-	-	-	-	(401.093,56)	-	-	-	-	-	-	(401.093,60)
Otras variaciones del patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2011 (*)	11.652.221,60	-	2.446.365,12	15.466.970,16	(10.246.632,02)	(4.741.354,84)	-	(548.876,71)	-	-	-	14.028.693,31
Ajustes por cambios de criterio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes por errores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo ajustado al inicio del ejercicio 2012	11.652.221,60	-	2.446.365,12	15.466.970,16	(10.246.632,02)	(4.741.354,84)	-	(548.876,71)	-	-	-	14.028.693,31
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	-	-	(106.127,29)	-	-	-	(106.127,29)
Aplicación del resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	548.976,71	-	-	-	-
Operaciones con accionistas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones con acciones propias	-	-	(386,26)	(502.353,18)	-	-	-	-	-	-	-	(502.353,18)
Otras operaciones con accionistas	-	-	-	(2.506,11)	(272.335,13)	-	-	-	-	-	-	(275.319,50)
Otras variaciones del patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2012	11.652.221,60	-	2.446.978,86	14.962.016,87	(10.518.967,15)	(5.290.231,66)	-	(106.127,29)	-	-	-	13.144.893,34

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 11 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.



CLASE 8.ª
DE LA CLASE 8.ª



0L3378005

Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A.

Memoria
correspondiente al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2012

1. Reseña de la Sociedad

Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A. (en adelante, la Sociedad) se constituyó el 25 de noviembre de 1946 bajo la denominación de Compañía General de Inversiones S.A. Con fecha 29 de mayo de 1962, la Sociedad se transformó en Sociedad de Inversión Mobiliaria, cambiando su denominación por la de Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión Mobiliaria, S.A. Con fecha 23 de enero de 2006, la Sociedad se transformó en Sociedad de Inversión Colectiva de Capital Variable, cambiando su denominación por la actual. La Sociedad se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en lo dispuesto en el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, por el que se reglamenta dicha ley y en la restante normativa aplicable.

La Sociedad figura inscrita en el registro administrativo específico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.163. Las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Al 31 de diciembre de 2012, según sus Administradores, la Sociedad no forma parte de ningún grupo de sociedades.

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en Paseo de Gracia nº 76, 1º 1ª, 08008 Barcelona.

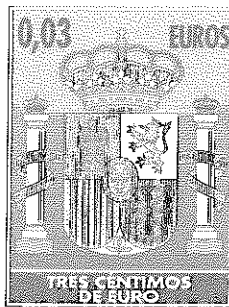
El objeto social de la Sociedad es la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

Según se indica en la Nota 8, la gestión y administración de la Sociedad están encomendadas a Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. (anteriormente denominada Gesiuris, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva).

Los valores mobiliarios están bajo la custodia de Santander Investment, S.A. (Grupo Santander), entidad depositaria de la Sociedad (véase Nota 5).



CLASE 8.ª



0L3378006

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se formulan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad, que es el establecido en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva, que constituye el desarrollo y adaptación, para las instituciones de inversión colectiva, de lo previsto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital, Plan General de Contabilidad y normativa legal específica que le resulta de aplicación, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012 y de los resultados de sus operaciones que se han generado durante el ejercicio terminado en esa fecha.

Las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

b) Principios contables

En la preparación de las cuentas anuales se han seguido los principios contables y normas de valoración descritos en la Nota 3. No existe ningún principio contable o norma de valoración de carácter obligatorio que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar en su preparación.

Los resultados y la determinación del patrimonio neto son sensibles a los principios y políticas contables, criterios de valoración y estimaciones seguidos por los Administradores de la Sociedad para la elaboración de las cuentas anuales.

En las cuentas anuales de la Sociedad se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por sus Administradores para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren, en su caso, a la evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos y al valor razonable de determinados instrumentos financieros, a la vida útil de los activos materiales e intangibles y al cálculo de las provisiones. A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2012, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, de acuerdo con la normativa contable en vigor.

En todo caso, las inversiones de la Sociedad, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores (véase Nota 5), lo que puede provocar que el valor liquidativo de la acción fluctúe tanto al alza como a la baja.

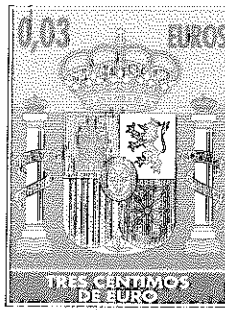
c) Comparación de la información

La información contenida en estas cuentas anuales relativa al ejercicio 2011 se presenta única y exclusivamente, a efectos comparativos, junto con la información correspondiente al ejercicio 2012.



CLASE 8.ª

01010101



OL3378007

d) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en determinados casos, se ha incluido información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

e) Cambios de criterios contables

Durante el ejercicio 2012 no se han producido cambios de criterios contables significativos respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2011.

f) Corrección de errores

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2011.

g) Impacto medioambiental

Dadas las actividades a las que se dedica la Sociedad, ésta no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

3. Normas de registro y valoración

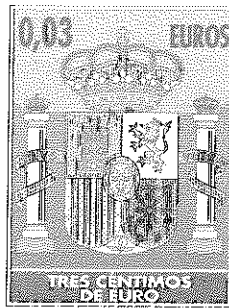
En la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011 se han aplicado los siguientes principios, políticas contables y criterios de valoración:

a) Clasificación de los instrumentos financieros a efectos de presentación y valoración

i. Clasificación de los activos financieros

Los activos financieros se desglosan a efectos de presentación y valoración en los siguientes epígrafes del balance:

- Tesorería: este epígrafe incluye, en su caso, las cuentas o depósitos a la vista destinados a dar cumplimiento al coeficiente de liquidez, ya sea en el depositario, cuando éste sea una entidad de crédito, o en caso contrario, la entidad de crédito designada por la Sociedad. Asimismo se incluye, en su caso, las restantes cuentas corrientes o saldos que la Sociedad mantenga en una institución financiera para poder desarrollar su actividad y, en su caso, el efectivo recibido por la Sociedad en concepto de garantías aportadas.
- Cartera de inversiones financieras: se compone, en su caso, de los siguientes epígrafes, desglosados en cartera interior y cartera exterior. La totalidad de estos epígrafes se clasifican a efectos de valoración como "Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias":
 - Valores representativos de deuda: obligaciones y demás valores que supongan una deuda para su emisor, que devengan una remuneración consistente en un interés, implícito o explícito, establecido contractualmente, e instrumentados en títulos o en anotaciones en cuenta, cualquiera que sea el sujeto emisor.



0L3378008

CLASE 8.ª

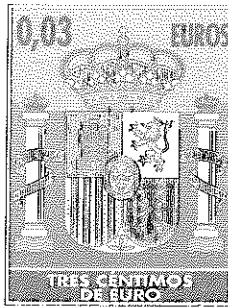
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

- Instrumentos de patrimonio: instrumentos financieros emitidos por otras entidades, tales como acciones y cuotas participativas, que tienen la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor.
 - Instituciones de Inversión Colectiva: incluye, en su caso, las participaciones en otras Instituciones de Inversión Colectiva.
 - Depósitos en entidades de crédito (EECC): depósitos que la Sociedad mantiene en entidades de crédito, a excepción de los saldos que se recogen en el epígrafe "Tesorería".
 - Derivados: incluye, entre otros, el valor razonable de los contratos de futuros y forwards, el valor razonable de las primas pagadas por warrants y opciones compradas y el valor razonable de los contratos de permuta financiera que la Sociedad tiene contratados, así como los derivados implícitos incorporados, en su caso, en los productos estructurados mantenidos por la Sociedad.
 - Otros: recoge, en su caso, las acciones y participaciones de las entidades de capital - riesgo reguladas en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, así como importes correspondientes a otras operaciones no recogidas en los epígrafes anteriores.
 - Intereses en la cartera de inversión: recoge, en su caso, la periodificación de los intereses activos de la cartera de inversiones financieras.
 - Inversiones morosas, dudosas o en litigio: incluye, en su caso, y a los meros efectos de su clasificación contable, el valor en libros de las inversiones y periodificaciones acumuladas cuyo reembolso sea problemático y, en todo caso, de aquellas respecto a las cuales hayan transcurrido más de noventa días desde su vencimiento total o parcial.
- Deudores: recoge, en su caso, el efectivo depositado en concepto de garantía en los mercados correspondientes para poder realizar operaciones en los mismos y el total de derechos de crédito y cuentas deudoras que por cualquier concepto diferente a los anteriores ostente la Sociedad frente a terceros. La totalidad de los deudores se clasifican a efectos de valoración como "Partidas a cobrar". Las pérdidas por deterioro de las "Partidas a cobrar" así como su reversión, se reconocen, en su caso, como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros - Deterioros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

ii. Clasificación de los pasivos financieros

Los pasivos financieros se desglosan a efectos de presentación y valoración en los siguientes epígrafes del balance:

- Deudas a largo/corto plazo: recoge, en su caso, las deudas contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos, así como deudas con entidades de crédito. Se clasifican a efectos de su valoración como "Débitos y partidas a pagar".
- Derivados: incluye, entre otros, el valor razonable de los contratos de futuros y forwards, el valor razonable de las primas cobradas por warrants vendidos y opciones emitidas y el valor razonable de los contratos de permuta financiera que la Sociedad tiene contratados, así como los derivados implícitos incorporados, en su caso, en los productos estructurados mantenidos por la Sociedad. Se clasifican a efectos de su valoración como "Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias".



0L3378009

CLASE 8.ª

0-790.000.000

- Pasivos financieros: recoge, en su caso, pasivos distintos de derivados que han sido clasificados a efectos de su valoración como "Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", tales como pasivos por venta de valores recibidos en préstamo.
- Acreedores: recoge, en su caso, cuentas a pagar y débitos, que no deban ser clasificados en otros epígrafes, incluidas las cuentas con las Administraciones Públicas y los importes pendientes de pago por comisiones de gestión y depósito. Se clasifican a efectos de valoración como "Débitos y partidas a pagar".

b) Reconocimiento y valoración de los activos y pasivos financieros

i. Reconocimiento y valoración de los activos financieros

Los activos financieros clasificados a efectos de valoración como "Partidas a cobrar", y los activos clasificados en el epígrafe "Tesorería", se valoran inicialmente, por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción), integrando los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los activos se valoran por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias mediante el método del tipo de interés efectivo. No obstante, si el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo, aquellas partidas cuyo importe se espera recibir en un plazo inferior a un año se valoran a su valor nominal.

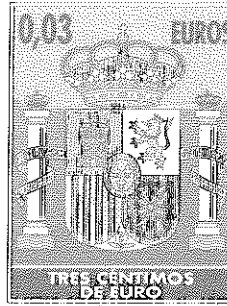
Los activos financieros clasificados a efectos de valoración como "Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", se valoran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción), incluyendo los costes de transacción explícitos directamente atribuibles a la operación y excluyendo, en su caso, los intereses por aplazamiento de pago. Los intereses explícitos devengados desde la última liquidación se registran en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras - Intereses de la cartera de inversión" del activo del balance. Posteriormente, los activos se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase apartado 3.g.iii).

En todo caso, para la determinación del valor razonable de los activos financieros se atenderá a lo siguiente:

- Instrumentos de patrimonio cotizados: su valor razonable es el valor de mercado que resulta de aplicar el cambio oficial de cierre del día de referencia, si existe, o inmediato hábil anterior, o el cambio medio ponderado si no existiera precio oficial de cierre, utilizando el mercado más representativo por volumen de negociación.
- Valores no admitidos aún a cotización: su valor razonable se calcula mediante los cambios que resultan de cotizaciones de valores similares de la misma entidad procedentes de emisiones anteriores, teniendo en cuenta factores como las diferencias en sus derechos económicos.



0L3378010



CLASE 8.ª

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- Valores representativos de deuda cotizados: su valor razonable es el precio de cotización en un mercado activo y siempre y cuando éste se obtenga de forma consistente. En el caso de que no esté disponible un precio de cotización, el valor razonable se corresponde con el precio de la transacción más reciente, siempre que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas desde el momento de la transacción. En este caso, se reflejarán las nuevas condiciones utilizando como referencia precios o tipos de interés y primas de riesgos actuales de instrumentos similares. En caso de no existencia de mercado activo, se aplicarán técnicas de valoración (precios suministrados por intermediarios, emisores o difusores de información, transacciones recientes de mercado disponibles, valor razonable en el momento actual de otros instrumentos financieros que sean sustancialmente el mismo, modelos de descuento de flujos y valoración de opciones, en su caso) que sean de general aceptación y que utilicen en la medida de lo posible datos observables de mercado (en particular, la situación de tipos de interés y de riesgo de crédito del emisor).
- Valores representativos de deuda no cotizados: su valor razonable es el precio que iguala el rendimiento interno de la inversión a los tipos de interés de mercado vigentes en cada momento de la deuda pública, incrementados en una prima o margen determinada en el momento de la adquisición de los valores.
- Instrumentos de patrimonio no cotizados: su valor razonable se calcula tomando como referencia el valor teórico contable que corresponda a dichas inversiones en el patrimonio contable ajustado de la entidad participada, corregido en el importe de las plusvalías o minusvalías tácitas, netas de impuestos, que hubieran sido identificadas y calculadas en el momento de la adquisición y que subsistan en el momento de la valoración.
- Depósitos en entidades de crédito y adquisiciones temporales de activos: su valor razonable se calcula, generalmente, de acuerdo al precio que iguale el rendimiento interno de la inversión a los tipos de mercado vigentes en cada momento, sin perjuicio de otras consideraciones, como las condiciones de cancelación anticipada o de riesgo de crédito de la entidad.
- Acciones o participaciones en otras instituciones de inversión colectiva y entidades de capital-riesgo: su valor razonable es el valor liquidativo del día de referencia. De no existir, se utilizará el último valor liquidativo disponible. En el caso de que se encuentren admitidas a negociación en un mercado o sistema multilateral de negociación, se valorarán a su valor de cotización del día de referencia, siempre que sea representativo. Para las inversiones en IIC de inversión libre, IIC de IIC de inversión libre e IIC extranjeras similares, según los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1.082/2012, se utilizan, en su caso, valores liquidativos estimados.
- Instrumentos financieros derivados: si están negociados en mercados organizados, su valor razonable es el que resulta de aplicar el cambio oficial de cierre del día de referencia. En el caso de que el mercado no sea suficientemente líquido o se trate de instrumentos derivados no negociados en mercados organizados o sistemas multilaterales de negociación, se valoran mediante la aplicación de métodos o modelos de valoración adecuados y reconocidos conforme a lo estipulado en la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

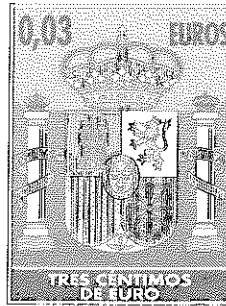
ii. Reconocimiento y valoración de los pasivos financieros

Los pasivos financieros clasificados a efectos de valoración como "Débitos y partidas a pagar", se valoran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción) integrando los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los pasivos se valoran por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados en el epígrafe "Gastos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias mediante el método del tipo de interés efectivo. No obstante, si el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo, aquellas partidas cuyo importe se espera pagar en un plazo inferior a un año se valoran a su valor nominal.



CLASE 8.^a

INCLUIDA



OL3378011

Los pasivos financieros clasificados a efectos de valoración como "Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", se valoran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción) incluyendo los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los pasivos se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su baja. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase apartado 3.g.iii).

En particular, en el caso de la financiación por venta de valores recibidos en préstamo y pasivos surgidos por venta en firme de activos adquiridos temporalmente o activos aportados en garantía, se atenderá, en su caso, al valor razonable de los activos a recomprar para hacer frente a la devolución del préstamo o restitución de los activos adquiridos bien temporalmente o bien aportados en garantía.

c) Baja del balance de los activos y pasivos financieros

El tratamiento contable de las transferencias de activos financieros está condicionado por la forma en que se traspasan a terceros los riesgos y beneficios asociados a los activos que se transfieren:

1. Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros –caso de las ventas incondicionales (que constituyen el supuesto habitual) o de las ventas con pacto de recompra por su valor razonable en la fecha de la recompra–, el activo financiero transferido se dará de baja del balance. La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará así la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo.

Se darán de baja los activos en los que concurra un deterioro notorio e irrecuperable después de su inversión con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

2. Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido – caso de las ventas de activos financieros con pacto de recompra por un precio fijo o por el precio de venta más un interés, de los contratos de préstamo de valores en los que el prestatario tiene la obligación de devolver los mismos o similares activos u otros casos análogos –, el activo financiero transferido no se dará de baja del balance y continuará valorándose con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia. Por el contrario, se reconocerá contablemente un pasivo financiero asociado, por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valorará posteriormente a su coste amortizado.

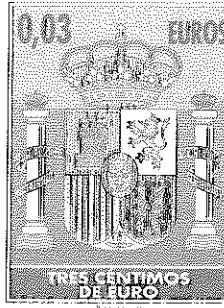
Tampoco se darán de baja los activos financieros cedidos en el marco de un acuerdo de garantía financiera, a menos que se incumplan los términos del contrato y se pierda el derecho a recuperar los activos en garantía, en cuyo caso se darán de baja. El valor de los activos prestados o cedidos en garantía se reconocerán, en su caso, en los epígrafes "Valores recibidos en garantía por la IIC" o "Valores aportados como garantía por la IIC", respectivamente, en cuentas de orden del balance.

3. Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido, éste se dará de baja cuando no se hubiese retenido el control del mismo.

De acuerdo con lo anterior, los activos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos. Similarmente, los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando un tercero lo adquiere.



CLASE 8.ª
DE INICIACIÓN



OL3378012

d) Contabilización de operaciones

i. Compraventa de valores al contado

Cuando existen operaciones con derivados e instrumentos de patrimonio, se contabilizan el día de contratación, mientras que las operaciones de valores representativos de deuda y operaciones del mercado de divisa, se contabilizan el día de liquidación. Las compras se adeudan en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras" interior o exterior, según corresponda, del activo del balance, según su naturaleza y el resultado de las operaciones de venta se registra en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones de la cartera interior (o exterior)" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante, en el caso de compraventa de instituciones de inversión colectiva, se entiende como día de ejecución el de confirmación de la operación, aunque se desconozca el número de participaciones o acciones a asignar. La operación no se valorará hasta que no se adjudiquen éstas. Los importes entregados antes de la fecha de ejecución se contabilizan, en su caso, en el epígrafe "Deudores" del balance.

ii. Compraventa de valores a plazo

Cuando existen compraventas de valores a plazo se registran en el momento de la contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato en los epígrafes "Compromisos por operaciones largas de derivados" o "Compromisos por operaciones cortas de derivados" de las cuentas de orden, según su naturaleza y por el importe nominal comprometido.

En los epígrafes "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones con derivados" o "Variación del valor razonable en instrumentos financieros – Por operaciones con derivados", dependiendo de si los cambios de valor se han liquidado o no en el ejercicio, se registran las diferencias que resultan como consecuencia de los cambios en el valor razonable de estos contratos. La contrapartida de estas cuentas se registra en el epígrafe "Derivados" de la cartera interior o exterior y del activo o del pasivo, según su saldo, del balance, hasta la fecha de su liquidación.

iii. Adquisición temporal de activos

Cuando existen adquisiciones temporales de activos o adquisiciones con pacto de retrocesión, se registran en el epígrafe "Valores representativos de deuda" de la cartera interior o exterior del balance, independientemente de cuales sean los instrumentos subyacentes a los que haga referencia.

Las diferencias de valor razonable que surjan en las adquisiciones temporales de activos, se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias, en su caso, en el epígrafe "Variación del valor razonable en instrumentos financieros – Por operaciones de la cartera interior (o exterior)".

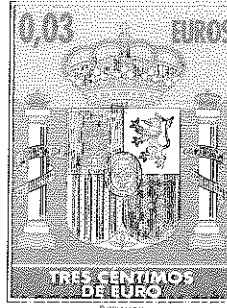
iv. Contratos de futuros, opciones y warrants y otros derivados

Cuando existen operaciones de contratos de futuros, opciones y/o warrants se registran en el momento de su contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato en los epígrafes "Compromisos por operaciones largas de derivados" o "Compromisos por operaciones cortas de derivados" de las cuentas de orden, según su naturaleza y por el importe nominal comprometido.

Las primas pagadas (cobradas) para el ejercicio de las opciones y warrants se registran por su valor razonable en los epígrafes "Derivados" de la cartera interior o exterior del activo (o pasivo) del balance, en la fecha de ejecución de la operación.



CLASE 8.ª
ACTIVO



OL3378013

En el epígrafe "Deudores" del activo del balance se registran, adicionalmente, los fondos depositados en concepto de garantía en los mercados correspondientes para poder realizar operaciones en los mismos.

En los epígrafes "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones con derivados" o "Variación del valor razonable en instrumentos financieros – Por operaciones con derivados", dependiendo de la realización o no de la liquidación de la operación, se registran las diferencias que resultan como consecuencia de los cambios en el valor razonable de estos contratos. La contrapartida de estas cuentas se registra en el epígrafe "Derivados" de la cartera interior o exterior del activo o del pasivo, según su saldo, del balance, hasta la fecha de su liquidación.

En aquellos casos en que el contrato de futuros presente una liquidación diaria, las correspondientes diferencias se contabilizarán en la cuenta "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones con derivados" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso de operaciones sobre valores, si la opción es ejercida, su valor se incorpora a la valoración inicial o posterior del activo subyacente adquirido o vendido, quedando excluidas las operaciones que se liquidan por diferencias.

v. Garantías aportadas a la Sociedad

Cuando existen valores aportados en garantía a la Sociedad distintos de efectivo, el valor razonable de éstos se registra en el epígrafe "Valores recibidos en garantía por la IIC" de las cuentas de orden. En caso de venta de los valores aportados en garantía, se reconoce un pasivo financiero por el valor razonable de su obligación de devolverlos. Cuando existe efectivo recibido en garantía, se registra en el epígrafe "Tesorería" del balance.

e) Periodificaciones (activo y pasivo)

En caso de que existan, corresponden, fundamentalmente, a gastos e ingresos liquidados por anticipado que se devengarán en el siguiente ejercicio. No incluye los intereses devengados de cartera, que se recogen en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras – Intereses de la cartera de inversión" del balance.

f) Instrumentos de patrimonio propio

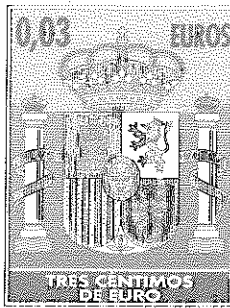
Los instrumentos de patrimonio propio de la Sociedad son las acciones que representan su capital. Se registran en el epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Capital" del balance.

De acuerdo con la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, que regula las Instituciones de Inversión Colectiva, el capital de las Sociedades de Inversión de Capital Variable es variable dentro de los límites del capital inicial y máximo fijados estatutariamente.

La adquisición por parte de la Sociedad de sus acciones propias, se registra con signo deudor por el valor razonable de la contraprestación entregada en el epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Acciones Propias" del balance. La amortización de acciones propias da lugar, en su caso, a la reducción del capital por importe del nominal de dichas acciones cargándose/abonándose la diferencia positiva/negativa, respectivamente, entre la valoración y el nominal de las acciones amortizadas en la cuenta "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Reservas" del balance. Asimismo, en el epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Prima de emisión" del balance se registran, en su caso, las diferencias obtenidas en la enajenación de acciones propias, sin que en ningún caso, se imputen en la cuenta de pérdidas y ganancias.



CLASE 8.ª



0L3378014

g) Reconocimiento de ingresos y gastos

Seguidamente se resumen los criterios más significativos utilizados, en su caso, por la Sociedad, para el reconocimiento de sus ingresos y gastos:

i. Ingresos por intereses y dividendos

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen, en su caso, contablemente en función de su período de devengo, por aplicación del método del tipo de interés efectivo, a excepción de los intereses correspondientes a inversiones morosas, dudosas o en litigio, que se registran en el momento efectivo del cobro. La periodificación de los intereses provenientes de la cartera de activos financieros se registra en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras - Intereses de la cartera de inversión" del activo del balance. La contrapartida de esta cuenta se registra en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los dividendos percibidos de otras sociedades se reconocen, en su caso, como ingreso en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el momento en que nace el derecho a percibirlos por la Sociedad.

ii. Comisiones y conceptos asimilados

Los ingresos que recibe la Sociedad como consecuencia de la retrocesión de comisiones previamente soportadas, de manera directa o indirecta, se registran, en su caso, en el epígrafe "Comisiones retrocedidas a la IIC" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las comisiones de gestión y de depósito, así como otros gastos de gestión necesarios para que la Sociedad realice su actividad, se registran, según su naturaleza, en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los costes directamente atribuibles a la operativa con derivados, tales como corretajes y comisiones pagadas a intermediarios, se registran, en su caso, en el epígrafe "Gastos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

iii. Variación del valor razonable en instrumentos financieros

El beneficio o pérdida derivado de variaciones del valor razonable de los activos y pasivos financieros, realizado o no realizado, se registra en los epígrafes "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" y "Variación del valor razonable en instrumentos financieros", según corresponda, de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad (véanse apartados 3.b.i, 3.b.ii y 3.i).

iv. Ingresos y gastos no financieros

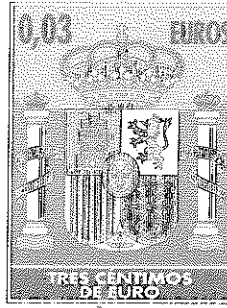
Se reconocen contablemente de acuerdo con el criterio de devengo.

h) Impuesto sobre beneficios

El impuesto sobre beneficios se considera como un gasto a reconocer en la cuenta de pérdidas y ganancias, y está constituido por el gasto o ingreso por el impuesto corriente y el gasto o ingreso por el impuesto diferido.



CLASE 8.ª
FINANCIAS



OL3378015

El impuesto corriente se corresponde con la cantidad que satisface la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre beneficios, considerando, en su caso, las deducciones y el derecho a compensar las pérdidas fiscales, y no teniendo en cuenta las retenciones y pagos a cuenta.

El gasto o ingreso por impuesto diferido, en caso de que exista, se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, que surgen de las diferencias temporarias originadas por la diferente valoración, contable y fiscal, de los elementos patrimoniales. Las diferencias temporarias imponibles dan lugar a pasivos por impuesto diferido, mientras que las diferencias temporarias deducibles y los créditos por deducciones y ventajas fiscales que queden pendientes de aplicar fiscalmente, dan lugar a activos por impuesto diferido.

En caso de que existan derechos a compensar en ejercicios posteriores por pérdidas fiscales, estos no dan lugar al reconocimiento de un activo por impuesto diferido en ningún caso y sólo se reconocerán mediante la compensación del gasto por impuesto cuando la Sociedad genere resultados positivos. Las pérdidas fiscales que pueden compensarse, en su caso, se registran en la cuenta "Pérdidas fiscales a compensar" de las cuentas de orden de la Sociedad.

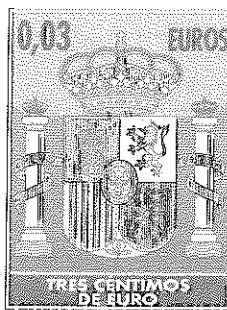
Cuando existen pasivos por impuesto diferido se reconocen siempre. La cuantificación de dichos pasivos se realiza considerando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión. En caso de modificaciones en las normas tributarias, se producirán los correspondientes ajustes de valoración.

i) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

Cuando existen transacciones denominadas en moneda extranjera se convierten a euros utilizando los tipos de cambio de contado de la fecha de la transacción, entendiendo como tipo de cambio de contado el más representativo del mercado de referencia a la fecha o, en su defecto, del último día hábil anterior a esa fecha.

Las diferencias de cambio que se producen al convertir los saldos denominados en moneda extranjera a la moneda funcional se registran, en el caso de partidas monetarias que son tesorería, débitos y créditos, por su importe neto, en el epígrafe "Diferencias de cambio", de la cuenta de pérdidas y ganancias; para el resto de partidas monetarias y las partidas no monetarias que forman parte de la cartera de instrumentos financieros, las diferencias de cambio se llevarán conjuntamente con las pérdidas y ganancias derivadas de la valoración (véase Nota 3.g.iii).



0L3378016

CLASE 8.^a
INTELLECTUAL**j) Operaciones vinculadas**

La Sociedad realiza operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003 y los artículos 138 y 139 del Real Decreto 1.082/2012. Para ello, la sociedad gestora dispone de una política por escrito en materia de conflictos de interés que vela por la independencia en la ejecución de las distintas funciones dentro de la sociedad gestora, así como la existencia de un registro regularmente actualizado de aquellas operaciones y actividades desempeñadas por la sociedad gestora o en su nombre en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés. Adicionalmente, la sociedad gestora dispone de un procedimiento interno formal para cerciorarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo de la Sociedad y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Según lo establecido en la normativa vigente, los informes periódicos registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores incluyen, en su caso, información sobre las operaciones vinculadas realizadas, fundamentalmente, comisiones por liquidación e intermediación, comisiones retrocedidas con origen en las instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades pertenecientes al grupo de la sociedad gestora de la Sociedad, el importe de los depósitos y adquisiciones temporales de activos mantenidos con el depositario y el importe efectivo por compras y ventas realizado en activos emitidos, colocados o asegurados por el Grupo de la sociedad gestora.

4. Distribución de resultados

La propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2012 que su Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas para su aprobación, es la siguiente:

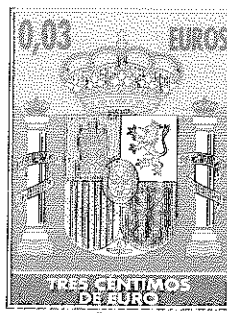
	Euros
Base de distribución- Pérdida neto del ejercicio	(106.127,29)
Distribución- Resultado de ejercicios anteriores	(106.127,29)
	(106.127,29)

5. Cartera de inversiones financieras

El detalle de la cartera de inversiones financieras al 31 de diciembre de 2012 sin considerar, en su caso, el saldo de los epígrafes "Depósitos en EECC", "Derivados" e "Intereses de la cartera de inversión" se incluye como Anexo, el cual forma parte integrante de esta nota.

Al 31 de diciembre de 2012 el desglose por plazos de vencimiento de los valores representativos de deuda, es el siguiente:

Vencimiento	Euros
Inferior a 1 año	686.803,85
Comprendido entre 3 y 4 años	987.747,44
	1.674.551,29



0L3378017

CLASE 8.ª

DERIVADOS

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad mantenía las siguientes posiciones en las cuentas de compromiso:

	Euros
Compromisos por operaciones largas de derivados	
Futuros comprados	2.127.496,68
	2.127.496,68
Compromisos por operaciones cortas de derivados	
Futuros vendidos	1.307.500,00
Opciones vendidas "call"	1.891.226,08
	3.198.726,08
Total	5.326.222,76

Al 31 de diciembre de 2012, la totalidad de las posiciones en cuentas de compromiso mantenidas por la Sociedad tenían un vencimiento inferior al año.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2012 la totalidad del importe que la Sociedad tenía registrado en el epígrafe "Pasivo corriente - Derivados" del pasivo del balance corresponde a posiciones denominadas en moneda no euro.

En el epígrafe "Deudores" del balance al 31 de diciembre de 2012 se recogen 303 miles de euros (675 miles de euros al 31 de diciembre de 2011) depositados en concepto de garantía en los mercados de derivados, necesaria para poder realizar operaciones en los mismos.

En el epígrafe "Deudores" del balance se incluye al 31 de diciembre de 2012, por importe de 241 miles de euros (mil euros al 31 de diciembre de 2011), el saldo correspondiente a las ventas de valores al contado que se cancelan en la fecha de liquidación.

Adicionalmente, el 31 de diciembre de 2012 en el epígrafe "Acreedores" del balance se incluye por importe de 3 miles de euros (2 miles de euros al 31 de diciembre de 2011), el saldo correspondiente a las compras de valores al contado que se cancelan en la fecha de liquidación.

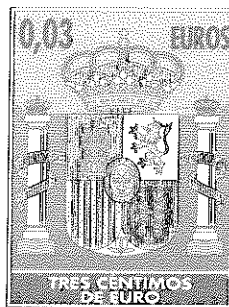
Los depósitos con entidades de crédito se valoran conforme a lo dispuesto en la Nota 3.b.i. A continuación se detallan los depósitos con entidades de crédito mantenidos por la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, junto con el interés que devengan y su vencimiento:

Entidad	Divisa	Euros	Vencimiento	Tipo de Interés
Banca March, S.A.	Euro	500.000,00	04/04/2013	2,55%
Banco Santander, S.A.	Euro	650.000,00	28/11/2013	3,75%
		1.150.000,00		



CLASE 8.ª

INCLUIDA



OL3378018

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad superaba el límite de concentración del 20% del patrimonio en inversión en títulos emitidos o avalados por un mismo emisor, posiciones frente al mismo en productos derivados y depósitos en dicho emisor, al mantener de forma conjunta un 26,92% del patrimonio en el grupo Santander. Con posterioridad al cierre del ejercicio la Sociedad ha subsanado este hecho.

Los valores y activos que integran la cartera de la Sociedad que son susceptibles de estar depositados, lo están en Santander Investment, S.A. o en trámite de depósito en dicha entidad (véanse Notas 1 y 8). Los valores mobiliarios y demás activos financieros de la Sociedad no pueden pignorararse ni constituirse en garantía de ninguna clase, salvo para servir de garantía de las operaciones que la Sociedad realice en los mercados secundarios oficiales de derivados, y deben estar bajo la custodia de las entidades legalmente habilitadas para el ejercicio de esta función.

Gestión del riesgo:

La gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo la Sociedad está dirigida al establecimiento de mecanismos necesarios para controlar la exposición de la Sociedad al riesgo de mercado (que comprende el riesgo de tipo de interés, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de precio de acciones o índices bursátiles), así como a los riesgos de crédito y liquidez. En este sentido, el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, establece una serie de coeficientes normativos que limitan dicha exposición y cuyo control se realiza por la sociedad gestora de la Sociedad. A continuación se indican los principales coeficientes normativos a los que está sujeta la Sociedad:

- Límites a la inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva:

La inversión en acciones o participaciones emitidas por una única IIC, no podrá superar el 20% del patrimonio, salvo en las IIC cuya política de inversión se base en la inversión en un único fondo. Asimismo, la inversión total en IIC mencionadas en el artículo 48.1.d) del Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, no podrá superar el 30% del patrimonio de la Sociedad.

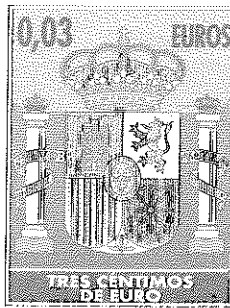
- Límite general a la inversión en valores cotizados:

La inversión en los activos e instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor no podrá superar el 5% del patrimonio de la Sociedad. Este límite quedará ampliado al 10%, siempre que la inversión en los emisores en los que supere el 5% no exceda del 40% del patrimonio de la Sociedad. Puede quedar ampliado al 35% cuando se trate de inversiones en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una comunidad autónoma, una entidad local, un organismo internacional del que España sea miembro o por cualquier otro Estado que presente una calificación de solvencia otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. Cuando se desee superar el límite del 35%, se especificarán los emisores en cuyos valores se tiene intención de invertir o se tiene invertido más del 35% del patrimonio. Para que la Sociedad pueda invertir hasta el 100% de su patrimonio en valores emitidos o avalados por un ente de los señalados en el artículo 50.2.b) del Real Decreto 1.082/2012, será necesario que se diversifique, al menos, en seis emisiones diferentes y que la inversión en valores de una misma emisión no supere el 30% del activo de la Sociedad. Quedará ampliado al 25% cuando se trate de inversiones en obligaciones emitidas por entidades de crédito cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y que queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal y al pago de los intereses en el caso de situación concursal del emisor. El total de las inversiones en este tipo de obligaciones en las que se supere el límite del 5% no podrá superar el 80% del patrimonio de la Sociedad.

A estos efectos, las entidades pertenecientes a un mismo grupo económico se consideran un único emisor.



CLASE 8.ª



0L3378019

- Límite general a la inversión en derivados:

La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto de la Sociedad. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados, entre los que se incluirán las ventas al descubierto.

Las primas pagadas por la compra de opciones, bien sean contratadas aisladamente, bien incorporadas en operaciones estructuradas, en ningún caso podrán superar el 10% del patrimonio de la Sociedad.

La exposición al riesgo de contraparte en derivados OTC se limita al 5% del patrimonio con carácter general y al 10% del patrimonio si la contraparte es una entidad de crédito con ciertas limitaciones.

Las posiciones frente a un único emisor en productos derivados, obligaciones emitidas por entidades de crédito cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal e intereses y depósitos que la Sociedad tenga en dicha entidad no podrán superar el 35% del patrimonio de la Sociedad.

Las posiciones frente a un único emisor en productos derivados, activos e instrumentos financieros y depósitos que la Sociedad tenga en dicha entidad no podrán superar el 20% del patrimonio de la Sociedad.

A estos efectos, las entidades pertenecientes a un mismo grupo económico se consideran un único emisor.

- Límites a la inversión en valores no cotizados:

Los valores susceptibles de ser adquiridos no podrán presentar ninguna limitación a su libre transmisión.

Queda prohibida la inversión de la Sociedad en valores no cotizados emitidos por entidades pertenecientes a su grupo o al grupo de su sociedad gestora. Asimismo, no podrá tener invertido más del 2% de su patrimonio en valores emitidos o avalados por una misma entidad. Igualmente, no podrá tener más del 4% de su patrimonio invertido en valores emitidos o avalados a entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Se autoriza la inversión, con un límite máximo conjunto del 10% del patrimonio, en:

- Acciones y participaciones de IIC de carácter financiero no autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CEE domiciliadas en países no OCDE con ciertas limitaciones.
- Acciones y participaciones de IIC de inversión libre y de IIC de IIC de inversión libre españolas.
- Acciones y participaciones de Entidades de Capital Riesgo reguladas en la Ley 25/2005.

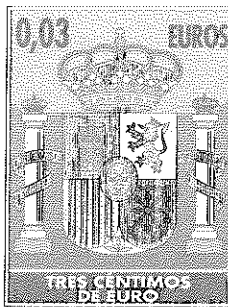
- Coeficiente de liquidez:

La Sociedad deberá mantener un coeficiente mínimo de liquidez del 3% de su patrimonio calculado sobre el promedio mensual de la Sociedad.



CLASE 8.ª

INVERSIONES



0L3378020

- **Obligaciones frente a terceros:**

La Sociedad podrá endeudarse hasta el límite conjunto del 10% de su patrimonio para resolver dificultades transitorias de tesorería, siempre que se produzca por un plazo no superior a un mes, o por adquisición de activos con pago aplazado, con las condiciones que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el período de liquidación de la operación que establezca el mercado donde se hayan contratado.

Los coeficientes legales anteriores mitigan los siguientes riesgos a los que se expone la Sociedad que, en todo caso, son objeto de seguimiento específico por la sociedad gestora:

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Sociedad en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma. Dicho riesgo se vería mitigado con los límites a la inversión y concentración de riesgos antes descritos.

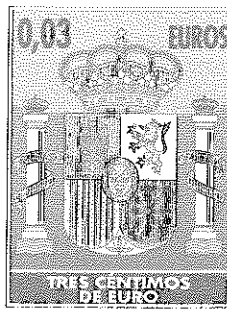
Riesgo de liquidez

En el caso de que la Sociedad invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva con liquidez inferior a la de la Sociedad, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez. Por ello, la sociedad gestora de la Sociedad gestiona el riesgo de liquidez inherente a la actividad para asegurar el cumplimiento de los coeficientes de liquidez, garantizando la capacidad de la misma para responder con rapidez a los requerimientos de sus accionistas.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones de las Instituciones de Inversión Colectiva como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

- **Riesgo de tipo de interés:** la inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés, cuya fluctuación de tipos es reducida para activos a corto plazo y elevada para activos a largo plazo.
- **Riesgo de tipo de cambio:** la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.
- **Riesgo de precio de acciones o índices bursátiles:** la inversión en instrumentos de patrimonio conlleva que la rentabilidad de la Sociedad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte. Adicionalmente, la inversión en mercados considerados emergentes puede conllevar, en su caso, riesgos de nacionalización o expropiación de activos o imprevistos de índole político que pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.



0L3378021

CLASE 8.^a
DE TERCERA CLASE**6. Tesorería**

Al 31 de diciembre de 2012, la composición del saldo de este epígrafe del balance es la siguiente:

	Euros
Cuentas en el depositario:	
Santander Investment, S.A. (cuentas en euros)	2.205.170,30
Santander Investment, S.A. (cuentas en divisa)	666.025,21
	2.871.195,51
Otras cuentas de tesorería:	
Otras cuentas de tesorería en euros	22.331,68
Otras cuentas de tesorería en divisa	15.317,07
	37.648,75
	2.908.844,26

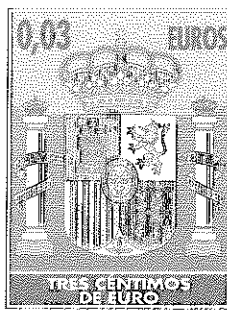
Los saldos positivos de las principales cuentas corrientes mantenidas por la Sociedad han devengado en el ejercicio 2012 un tipo de interés anual de mercado.

7. Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas-Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas**Capital y Acciones propias**

En el epígrafe "Capital" del balance se recoge el capital inicial con el que se ha constituido la Sociedad, así como la parte del capital estatutario máximo (que reglamentariamente no puede ser superior a diez veces el capital inicial), que ha sido efectivamente suscrito. A continuación se detalla la composición del saldo de "Capital" al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

	Euros	
	31-12-2012	31-12-2011
Capital inicial	2.503.598,50	2.503.598,50
Capital estatutario emitido	9.148.623,10	9.148.623,10
Capital	11.652.221,60	11.652.221,60

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital social de la Sociedad estaba formalizado en 13.708.496 acciones nominativas de 0,85 euros de valor nominal cada una (con idénticos derechos políticos y económicos), totalmente suscritas y desembolsadas.



OL3378022

CLASE 8.ª

07/01/2011

El capital en circulación al 31 de diciembre de 2012 y 2011, es el siguiente:

	Euros	
	31-12-2012	31-12-2011
Capital estatutario máximo	25.035.985,00	25.035.985,00
Capital nominal no suscrito ni en circulación	(13.383.763,40)	(13.383.763,40)
Capital	11.652.221,60	11.652.221,60
Nominal acciones propias en cartera	(4.603.951,05)	(4.462.635,15)
Capital en circulación	7.048.270,55	7.189.586,45

El artículo 32.8 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva establece que la adquisición por la Sociedad de sus acciones propias, entre el capital inicial y el capital estatutario máximo, no estará sujeta a las limitaciones establecidas sobre adquisición derivativa de acciones propias establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Estas operaciones, por tanto, no precisan autorización de la Junta General de Accionistas y no están sujetas a los límites porcentuales sobre el capital social.

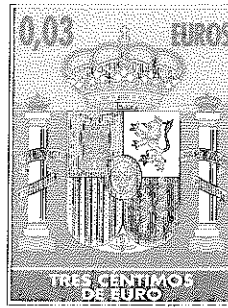
Valor liquidativo de la acción

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el cálculo del valor liquidativo de la acción se ha efectuado de la siguiente manera:

	Euros	
	31-12-2012	31-12-2011
Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas de la Sociedad al cierre del ejercicio	13.144.893,34	14.028.693,31
Valor liquidativo de la acción	1,59	1,66
Número de acciones en circulación	8.292.083	8.458.337

De acuerdo con la legislación aplicable a la Sociedad, el ejercicio de los derechos económicos y políticos incorporados a las acciones pendientes de suscripción y desembolso o en cartera se encuentra en suspenso hasta que éstas sean suscritas y desembolsadas o vendidas.

Al 31 de diciembre de 2012 existía un único accionista (persona física) con participación significativa superior al 20% del capital en circulación de la Sociedad que ascendía en su totalidad al 32,54% de dicho capital. Adicionalmente, a dicha fecha, el siguiente accionista (persona jurídica) poseía un porcentaje de participación superior al 20% del capital en circulación.



OL3378023

CLASE 8.ª
PRIMA DE EMISIÓN

	Nº de Acciones	% de Participación
CARTERA DE INVERSIONES C.M.	2.831.829	34,15%

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el número de accionistas de la Sociedad era de 2.404 y 2.547, respectivamente. Conforme a la normativa aplicable, el número mínimo de accionistas de las Sociedades de Inversión de Capital Variable no debe ser inferior a 100, en cuyo caso dispondrán del plazo de un año para llevar a cabo la reconstitución permanente del número mínimo de accionistas.

Prima de emisión

En el caso de puesta en circulación de acciones de la Sociedad, las diferencias positivas o negativas entre la contraprestación recibida en la colocación o enajenación y el valor nominal o valor razonable de dichas acciones, según se trate de acciones puestas en circulación por primera vez o previamente adquiridas por la Sociedad, se registran, en su caso, en el epígrafe "Prima de emisión" del balance.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización de este saldo para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a su disponibilidad.

Reservas y Resultados de ejercicios anteriores

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la composición del saldo de reservas es la siguiente:

	Euros	
	31-12-2012	31-12-2011
Reserva legal	2.110.386,69	2.110.386,69
Reserva voluntaria	12.851.632,18	13.356.583,47
Reservas	14.962.018,87	15.466.970,16

Con fecha 27 de junio de 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas, ha acordado repartir, a todas las acciones en circulación el día de pago con derecho a percibirlo, un dividendo bruto por acción de 0,06 euros con cargo a reservas de libre disposición.

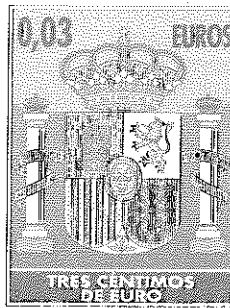
Las sociedades que obtengan beneficios en el ejercicio económico deberán destinar un 10% del mismo a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, excepto cuando existan pérdidas acumuladas que hicieran que el patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra de capital social, en cuyo caso el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas, destinándose el 10% del beneficio restante a dotar la correspondiente reserva legal.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital social ya aumentado. Salvo para esta finalidad, mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.



CLASE 8.ª

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN



0L3378024

El saldo del epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" recoge los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Sociedad.

La reserva voluntaria no tiene restricciones específicas en cuanto a su disponibilidad.

8. Otros gastos de explotación

Según se indica en la Nota 1, la gestión y administración de la Sociedad están encomendadas a su sociedad gestora. Por este servicio, y conforme a lo establecido contractualmente en cada momento, durante los ejercicios 2012 y 2011, la Sociedad ha devengado como gasto una comisión calculada sobre el patrimonio diario de la Sociedad que se satisface mensualmente.

Adicionalmente, y también conforme a lo establecido contractualmente en cada momento, la Sociedad devenga como gasto, que se liquida anualmente, una comisión calculada en función de los rendimientos positivos del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, como consecuencia de haber obtenido rendimientos negativos en los ejercicios anuales terminados a dicha fecha, la Sociedad no ha devengado importe alguno por este concepto.

La entidad depositaria de la Sociedad (véase Nota 1), durante los ejercicios 2012 y 2011, ha percibido por este servicio, y conforme a lo establecido contractualmente en cada momento, una comisión anual calculada sobre el patrimonio diario de la Sociedad que se satisface trimestralmente.

Los importes pendientes de pago por ambos conceptos, al 31 diciembre de 2012 y 2011, se incluyen en el saldo del epígrafe "Acreedores" del balance.

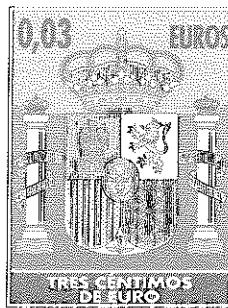
La Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, por el que se reglamenta la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, tiene por objeto la concreción y desarrollo de las funciones de vigilancia, supervisión, custodia y administración de las entidades depositarias de las Instituciones de Inversión Colectiva. Las principales funciones son:

1. Comprobar que las operaciones realizadas lo han sido en régimen de mercado.
2. Comprobar que las operaciones realizadas han respetado los coeficientes y criterios de inversión establecidos en la normativa vigente.
3. Supervisar los criterios, fórmulas y procedimientos utilizados por la sociedad gestora para el cálculo del valor liquidativo de las acciones de la Sociedad.
4. Contrastar con carácter previo a la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la exactitud, calidad y suficiencia de la información pública periódica de la Sociedad.
5. Custodia de todos los valores mobiliarios y demás activos financieros que integran el patrimonio de la Sociedad, bien directamente o a través de una entidad participante, conservando en todo caso la responsabilidad derivada de la realización de dicha función.
6. Comprobar que las liquidaciones de valores y de efectivo son recibidas en el plazo que determinen las reglas de liquidación que rijan los correspondientes mercados.

Incluido en el saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación – Otros" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 se recogen los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas anuales de la Sociedad, por un importe de 6 miles de euros (6 miles de euros en el ejercicio 2011).



CLASE 8.ª
COLECCIÓN



0L3378025

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Sociedad no tenía ningún importe significativo pendiente de pago a proveedores en operaciones comerciales que a dichas fechas acumulara un aplazamiento superior al plazo legal de pago. Asimismo, los pagos significativos realizados en los ejercicios 2012 y 2011 a dichos proveedores se han realizado dentro de los límites legales de aplazamiento.

9. Situación fiscal

La Sociedad tiene abiertos a inspección por parte de las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos correspondientes a las operaciones efectuadas en los ejercicios 2008 y siguientes.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, en el epígrafe “Deudores” del balance se recogen saldos deudores con la Administración Pública en concepto de retenciones y/u otros saldos pendientes de devolución del impuesto sobre beneficios de ejercicios anteriores por importe de 139 y 177 miles de euros, respectivamente.

No existen diferencias significativas entre el resultado contable antes de impuestos del ejercicio y la base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas, en su caso. El tipo de gravamen a efectos del impuesto sobre beneficios es del 1% (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo).

Cuando se generan resultados positivos, la Sociedad registra en el epígrafe “Impuesto sobre beneficios” de la cuenta de pérdidas y ganancias un gasto en concepto de impuesto sobre beneficios neto, en su caso, del efecto de la compensación de pérdidas fiscales. No se generan ingresos por impuesto sobre beneficios en el caso de que la Sociedad obtenga resultados negativos (véase Nota 3-h).

El Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, introdujo una serie de modificaciones tributarias con efectos para los periodos impositivos que se hayan iniciado el 1 de enero de 2012. En concreto, en el caso de existir bases imponibles negativas, se amplía el plazo para compensar dichas pérdidas fiscales con los beneficios futuros de quince a dieciocho ejercicios, en determinadas condiciones.

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo del epígrafe “Otras cuentas de orden – Pérdidas fiscales a compensar” no recogen las pérdidas fiscales correspondientes al ejercicio 2012.

Debido a las posibles diferentes interpretaciones que pueden darse a las normas fiscales aplicables a las operaciones realizadas por la Sociedad, los resultados de las inspecciones que en el futuro pudieran llevar a cabo las autoridades fiscales para los años sujetos a verificación pueden dar lugar a pasivos fiscales de carácter contingente, cuyo importe no es posible cuantificar de manera objetiva. No obstante, en opinión de los Administradores de la Sociedad, la posibilidad de que en futuras inspecciones se materialicen dichos pasivos contingentes es remota y, en cualquier caso, la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente a las cuentas anuales de la Sociedad.

10. Información relativa al Consejo de Administración

Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración

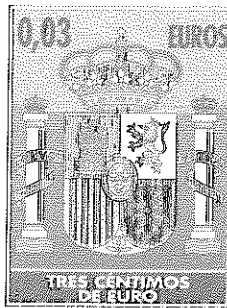
Durante los ejercicios 2012 y 2011, la Sociedad no ha pagado ni devengado cantidad alguna en concepto de sueldos, dietas y otras remuneraciones a los miembros actuales o anteriores de su Consejo de Administración.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Sociedad no tenía concedidos préstamos ni anticipos o garantías de ninguna clase, ni había adquirido frente a los miembros actuales o anteriores del Consejo de Administración compromiso alguno en materia de pensiones y seguros de vida.



CLASE 8.ª

0,03 EUROS



0L3378026

Información exigida por el artículo 229.2 de la Ley de Sociedades de Capital

Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A., (anteriormente denominada Gesiuris, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva) en su condición de sociedad gestora de la Sociedad, administra, representa y gestiona todos sus activos y pasivos incorporando como consejeros a personal suyo o del Grupo al que pertenece que reúne la adecuada experiencia profesional para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. Es por ello que dichos profesionales (en el caso de la Sociedad, D. Jordi Viladot Pou) forman parte del consejo de administración de otras sociedades de inversión de capital variable que gestiona Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A., y que, en virtud de tal condición, ostentan participaciones en dichas sociedades que, en ningún caso, son significativas.

Al 31 de diciembre de 2012, las participaciones y/o cargos o funciones que los Administradores de la Sociedad, que no son personal de su sociedad gestora o del Grupo al que pertenece, ostentan y/o ejercen en otras instituciones de inversión colectiva de naturaleza societaria cuyo objeto social consiste en la "captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos" (véase Nota 1), son los siguientes:

D. Joaquim M. Molins Gil era accionista, con un porcentaje no significativo, de otras sociedades de inversión de capital variable. Adicionalmente era accionista con una participación indirecta del 10% del capital de Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A., y desempeñaba el cargo de consejero en Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.

Sus personas vinculadas eran accionistas, con un porcentaje no significativo, de otras sociedades de inversión de capital variable. Ninguna de sus personas vinculadas ejercen ningún tipo de cargo o función en otras instituciones de inversión colectiva de naturaleza societaria cuyo objeto social consista en la "captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos" (véase Nota 1).

Cartera de Inversiones CM, S.A., actuando como representante D. Joaquín Pascuas Medel, era accionista con un porcentaje de participación del 10% del capital de Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A., y del 5% del capital de Mobiliaria Monesa, S.A.

Ninguna de sus personas vinculadas ostentan participaciones y/o ejercen ningún tipo de cargo o función en otras instituciones de inversión colectiva de naturaleza societaria cuyo objeto social consista en la "captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos" (véase Nota 1).

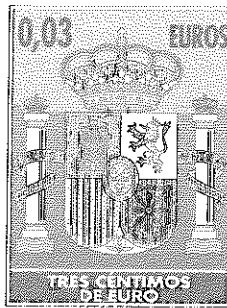
D. Francisco Donada Molins desempeñaba el cargo de apoderado en Crédit Agricole, Corporate and Investment Bank Sucursal en España S.A.

Ninguna de sus personas vinculadas ostentan participaciones y/o ejercen ningún tipo de cargo o función en otras instituciones de inversión colectiva de naturaleza societaria cuyo objeto social consista en la "captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos" (véase Nota 1).



CLASE 8.ª

IMPORTE



0L3378027

D. Juan Bataller Albiñana era accionista, con un porcentaje no significativo, de otras sociedades de inversión de capital variable y desempeñaba el cargo de consejero en Inversora Patrimonial, S.I.C.A.V., S.A.

Ninguna de sus personas vinculadas ostentan participaciones y/o ejercen ningún tipo de cargo o función en otras instituciones de inversión colectiva de naturaleza societaria cuyo objeto social consista en la "captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos" (véase Nota 1).

D^a. Núria Martín Bernés desempeñaba el cargo de secretaria consejera en Cat Patrimonis, S.I.C.A.V., S.A., Benastruc Investment, S.I.C.A.V., S.A., URC Patrimonis, S.I.C.A.V., S.A., Dixon Investment, S.I.C.A.V., S.A., Jorick Investment, S.I.C.A.V., S.A. y Melluru, S.I.C.A.V., S.A. Adicionalmente desempeñaba el cargo de secretaria no consejera en Gesiuris Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A., Gorinvest Actius Mobiliaris, S.I.C.A.V., S.A., Gover Actius Mobiliaris, S.I.C.A.V., S.A., Inversions AGO, S.I.C.A.V., S.A., Koala Capital, S.I.C.A.V., S.A., Mixto Europa 30, S.I.C.A.V., S.A., Magnus Global Flexible, S.I.C.A.V., S.A., Stock Area, S.I.C.A.V., S.A., Strescb Investment, S.I.C.A.V., S.A., Noria Investment & Management, S.I.C.A.V., S.A., Gamavo, S.I.C.A.V., S.A., Balaguer 98 de Inversiones, S.I.C.A.V., S.A. y Inver-99, S.I.C.A.V., S.A.

Ninguna de sus personas vinculadas ostentan participaciones y/o ejercen ningún tipo de cargo o función en otras instituciones de inversión colectiva de naturaleza societaria cuyo objeto social consista en la "captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos" (véase Nota 1).

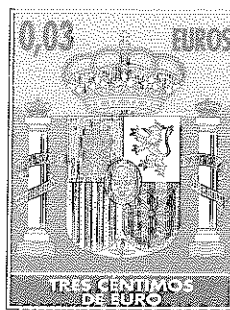
11. Acontecimientos posteriores al cierre

Con posterioridad al cierre del ejercicio no se ha producido ningún hecho significativo no descrito en las notas anteriores.



CLASE 8.ª

ANEXO



0L3378028

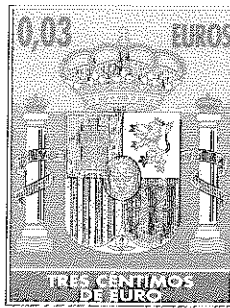
Anexo: Detalle de la Cartera de Inversiones Financieras al 31 de diciembre de 2012

COMPañÍA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, S.A.

Divisa	Descripción	Euros
EUR	RENTA FIJA C.CAST.MANCHA 1,25 2016-11-02	479.997,08
EUR	RENTA FIJA CATALUNYA BANC 1,05 2016-05-05	507.750,36
	TOTAL Cartera interior- Valores representativos de deuda	987.747,44
EUR	DERECHOS REPSOL	3.696,00
EUR	ACCIONES U.E DE INVERSIONES	551.205,32
EUR	ACCIONES CEMENTOS MOLINS	455.700,00
EUR	ACCIONES REPSOL	122.680,00
	TOTAL Cartera interior- Instrumentos de patrimonio	1.133.281,32
EUR	PARTICIPACIONES ANNUALCYCLES	95.949,32
EUR	PARTICIPACIONES AM TREA CAPITAL	96.289,17
EUR	PARTICIPACIONES INVERCAT	320.163,90
	TOTAL Cartera interior-Instituciones de Inversión colectiva	512.402,39
EUR	RENTA FIJA ACCOR SA 6,50 2013-05-06	103.933,66
EUR	RENTA FIJA WUERTH GRUPPE 4,25 2013-05-31	105.925,88
EUR	RENTA FIJA HEINEKEN NV 5,00 2013-11-04	69.845,56
EUR	RENTA FIJA GENERAL ELECTRIC 3,50 2013-02-14	407.098,75
	TOTAL Cartera exterior- Valores representativos de deuda	686.803,85
USD	ACCIONES CORNING INC	133.924,58
USD	ACCIONES IBM	435.588,40
USD	ACCIONES PETROBRAS	177.100,63
USD	ACCIONES EXXON MOBIL CORP	164.013,64
USD	ACCIONES APPLE INC	484.068,68
USD	ACCIONES SCHLUMBERGER LTD	262.643,93
EUR	ACCIONES EON AG	253.620,00
EUR	ACCIONES GDF SUEZ	218.050,00
USD	ACCIONES MICROSOFT	180.190,51
EUR	ACCIONES SAP AG	151.725,00
EUR	ACCIONES SANOFI	107.085,00
EUR	ACCIONES PHILIPS	119.370,00
EUR	ACCIONES FRANCE TELECOM	24.957,00
USD	ACCIONES NEWMONT MINING	193.610,01
USD	ACCIONES GEN ELEC CO AMER	155.923,44
USD	ACCIONES CISCO SYSTEM	116.176,10
USD	ACCIONES INTEL CORP COM	200.065,19
EUR	ACCIONES ALLIANZ	251.520,00
EUR	ACCIONES TOTAL FINA	273.070,00
EUR	ACCIONES VIVENDI	70.054,35
EUR	ACCIONES FRANCE TELECOM	108.407,00
EUR	ACCIONES DEUTSCHE TELEKOM	313.717,50
	TOTAL Cartera exterior- Instrumentos de patrimonio	4.394.880,96
EUR	PARTICIPACIONES PICTET FUNDS EUROPE	129.962,27
EUR	PARTICIPACIONES BNY MELLON GLOBAL	194.905,29
USD	PARTICIPACIONES BLACKROCK FUND ADV.	554.292,21
	TOTAL Cartera exterior-Instituciones de Inversión colectiva	879.159,77



CLASE 8.ª
CLASE 8.ª



0L3378029

Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A.

Informe de Gestión
correspondiente al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2012

Evolución de los negocios (mercados), situación de la Sociedad y evolución previsible

COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A. es una sociedad de inversión global, que invierte en Renta Variable y Renta Fija, tanto nacional como internacional de emisores públicos o privados de cualquier país, denominados en moneda euro o distinta al euro.

El año 2012 fue nuevamente un periodo convulso des del punto de vista político, económico y, como consecuencia, para los mercados financieros.

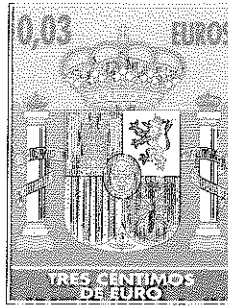
Buena parte de la primera mitad de año estuvo marcada por el temor a una rotura del euro, la falta de coordinación y determinación política en este sentido y un sentimiento de duda generalizado en lo referente la evolución del cuadro macroeconómico, especialmente en los países periféricos del sur de Europa. En este entorno de elevadísima incertidumbre, las bolsas cerraron un mal primer semestre y el capital fluyó hacia mercados refugio como el de deuda de los países centrales del área euro. Contrariamente, los mercados de renta fija gubernamental de los países con mayores problemas de endeudamiento evidenciaron una fuerte tensión de tipos con elevaciones de las primas de riesgo en los principales tramos de la curva, provocando en determinadas fases de la primera mitad de año serias dudas acerca de la necesidad de un rescate, especialmente de la economía española.

La segunda mitad de 2012 fue, contrariamente, un excelente periodo para la renta variable tanto doméstica como internacional, lo que permitió cerrar el ejercicio 2012 con alzas en las principales plazas bursátiles a excepción de la española, que consolidó una pérdida del 4,66%, a pesar del buen segundo semestre, al cierre del cual alcanzó una ganancia del 15%. La clave del buen comportamiento de la renta variable durante la segunda mitad del ejercicio fue sin duda la actuación en defensa del euro por parte del Presidente del BCE, Mario Draghi, y las inyecciones de liquidez desde la FED de los EEUU y del mismo BCE, cuyos efectos positivos fueron más poderosos que el pesimismo que se derivó de un entorno de claro deterioro macroeconómico y microeconómico. La liquidez en los mercados financieros pudo con la tendencia a la baja de los resultados empresariales y las dudas que suscitó la crisis de deuda que, desde finales de año además se ha instalado en los EEUU. Hay que recordar que, antes de finales de febrero, EEUU deberá decidir si abre su techo de endeudamiento.

Un factor determinante adicional en las alzas bursátiles de la segunda mitad de año fue la caída de las primas de riesgo de economías periféricas como España e Italia. El compromiso del BCE de recompra de deuda de los países que decidan acogerse a un rescate formal, escenificado con un contundente discurso de su Presidente Mario Draghi, marcó el inicio de una caída de las primas de riesgo de países periféricos des de julio, como consecuencia de un doble efecto: la subida de los bonos periféricos y la moderación de los precios del bono alemán, refugio durante la peor parte del temporal de la crisis de deuda europea de la primera mitad de año. Así, a modo de ejemplo, en España los tipos a diez años alcanzaron en julio un tipo máximo del 7,75%, mientras que cerraron el año en torno al 5,25%.



CLASE 8.ª



OL3378030

De forma coherente con el desarrollo macroeconómico del segundo semestre, los sectores económicos más alcistas desde julio fueron los sectores normalmente más expuestos a balances fuertemente endeudados así como a los propios bancos. Capítulo aparte vivió la banca española, cuyo rescate ligado al Memorándum del sector financiero conllevó su saneamiento a través de intervenciones del FROB, recapitalizaciones y nuevas operaciones de consolidación de un sector que probablemente haya tocado fondo durante 2012.

A pesar de las fuertes incertidumbres todavía existentes en la economía mundial (rescate español, deuda países periféricos, crecimiento en emergentes y deuda norteamericana, entre otros), las bolsas, en general, han iniciado el ejercicio 2013 con impulso alcista, especialmente en países como España e Italia. El hecho de que sean índices altamente ponderados por el sector bancario, además completa la justificación del buen inicio de año. Durante el ejercicio 2013, en los mercados financieros debería trasladarse la atención desde los aspectos políticos, que han dominado buena parte del ejercicio 2013, hacia aspectos de tipo macro y microeconómicos. Por lo tanto, la prima de riesgo debería ser progresivamente un actor de menor importancia para dejar paso a nuevos actores tradicionales como el ciclo económico y las propias variables empresariales determinantes para valorar activos.

Finalmente, en términos de divisa, cabe comentar dos movimientos durante 2012. El primero, de devaluación del yen nipón, especialmente agresivo durante el último tramo de 2012 y, el segundo, de ida y vuelta del euro frente al dólar. Si bien a mitad de ejercicio el dólar vivió un nivel de máxima apreciación frente al euro (cerca de los 1,20 \$/eur), a finales de 2012, al cambio volvió a niveles de máximos vistos durante el primer semestre, en torno a 1,35 \$/eur. Durante la primera mitad de año Mario Draghi ha actuado un tanto inesperadamente frenando el rally del euro frente al dólar amenazando con intervenciones para frenar su apreciación. Parece pues que durante 2013, se vivirá un nuevo episodio de la batalla de las principales divisas y de sus principales bancos centrales por mantener niveles adecuados para aportar competitividad a las correspondientes zonas económicas de referencia.

La rentabilidad acumulada en el período ha sido del -0,8%. La exposición media de la Sociedad a los mercados de renta variable ha sido del 58,31%. Recordemos que el IBEX 35 ha obtenido una rentabilidad del -4,66%, el DJ EuroStoxx-50, del 13,79%, el Nikkei 225, del 22,94%, el S&P 500 del 13,41% y las letras del tesoro a 1 año (índice AFI), del 4,67%.

La volatilidad anualizada de la Sociedad en el período ha sido de 10,58%, frente a una volatilidad del IBEX 35 del 27,72%, el DJ EuroStoxx-50, del 20,55%, el Nikkei 225, del 16,13%, el S&P 500 del 12,77% y las letras del tesoro a 1 año (índice AFI), del 2,47%.

El resultado anual de la Sociedad en operativa con instrumentos derivados ha sido de 602.770,22 euros, incluyendo las comisiones y corretajes asociadas a la operativa con derivados.

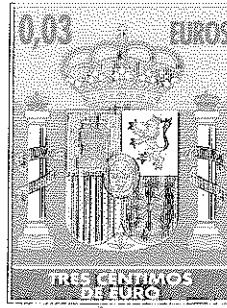
A final de período, el capital social en circulación de la Sociedad estaba representado por 8.292.083 acciones. El número de accionistas era de 2.404, y el valor teórico de cada acción ascendía a 1,585234 euros. El patrimonio total a esa fecha era de 13.144.893,34 euros, experimentando una variación del -6,3% respecto al existente a principios de período.

Uso de instrumentos financieros por la Sociedad

Dada su actividad, el uso de instrumentos financieros por la Sociedad (véase Nota 5 de la Memoria) está destinado a la consecución de su objeto social, ajustando sus objetivos y políticas de gestión de los riesgos de precio, crédito, liquidez y riesgo de flujos de caja de acuerdo a los límites y coeficientes establecidos por la normativa vigente (Ley 35/2003, Real Decreto 1.082/2012 y Circulares correspondientes emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores).



CLASE 8.ª
INVERSIÓN



0L3378031

Acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio 2012

Nada que reseñar distinto de lo comentado en la Memoria.

Investigación y desarrollo

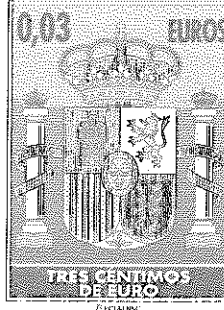
Dado su objeto social, la Sociedad no ha desarrollado ninguna actividad en materia de investigación y desarrollo.

Adquisición de acciones propias

La Sociedad no ha realizado ninguna clase de negocio sobre sus propias acciones a lo largo del pasado ejercicio 2012, distinto al previsto en su objeto social exclusivo como Institución de Inversión Colectiva sujeta a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de julio de 1993, sobre normas de funcionamiento de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable.

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tenía acciones propias en cartera por valor de 10.518.967,15 euros (véase Nota 7 de la Memoria).

Informe Anual de Gobierno Corporativo



0L3378032

CLASE 8.^a
2012

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

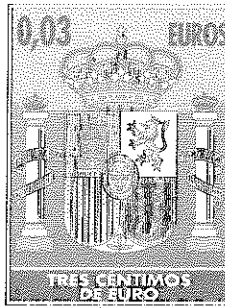
FECHA FIN DE EJERCICIO

2012

C.I.F. A 28038644

Denominación Social:

COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, S.A.



0L3378033

CLASE 8.^a**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS
COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
A 28038644	COMPañía GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, S.A.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

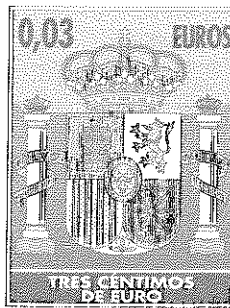
A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10-10-2002	11.652.221,60	13.708.496	13.708.496

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes



0L3378034

CLASE 8.ª

Código de Clasificación: 8.01

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

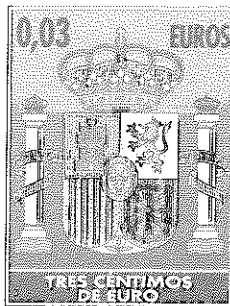
Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación



0L3378035

CLASE 8.^a

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. Joaquin M ^a . Molins Gil	2.698.622	2.831.829	66,70%
D. Juan Bataller Albiñana	504	0	0,006%
Cartera de Inversiones CM, S.A.	2.831.829	0	34,15%
D.Jordi Viladot Pou	0	0	0
D. ^a Nuria Martín Barnés	322	0	0,004%

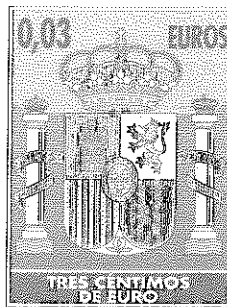
(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Cartera de Inversiones CM, S.A.	2.831.829	34,15%

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	66,71%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto



0L3378036

CLASE 8.ª

- A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Joaquín Mª Molins Gil	Societaria	El Sr. Molins es titular de una participación significativa en Cartera de Inversiones CM S.A., sociedad de la que es miembro del Consejo de Administración

- A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

- .6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐ No ☒

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

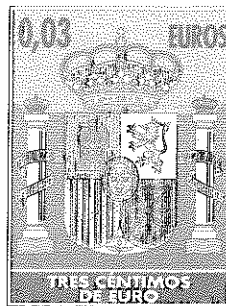
Sí ☐ No ☒

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto



CLASE 8.^a

2010000000



0L3378037

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☒ No ☐

Nombre o denominación social
D. Joaquín M ^a . Molins Gil

Observaciones

- A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

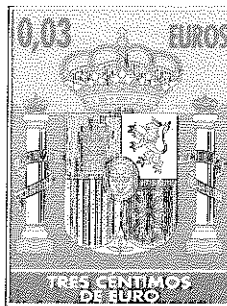
Durante el ejercicio, la Sociedad no ha realizado operaciones con acciones propias distintas de las previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de julio de 1993.

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	



CLASE 8.ª



0L3378038

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	
--	--

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

(A) Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

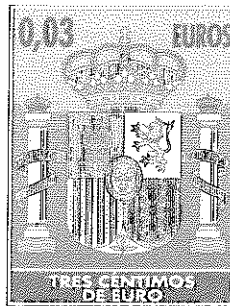
- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad, no exceda del 10%;
- (ii) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles;
- (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;
- (iv) Que los precios de adquisición no excedan, esto es, no sean ni superiores ni inferiores a los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de cinco años.

(B) Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2011.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.



CLASE 8.^a



0L3378039

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí ☐ No ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
---	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí ☐ No ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
---	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí ☐ No ☒

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

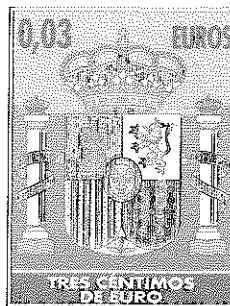
A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:



CLASE 8.^a
DE INVENCIÓN



0L3378040

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	5

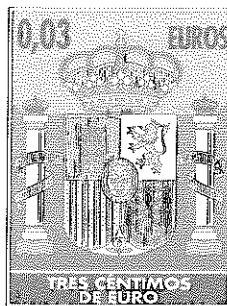
B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Joaquín M ^a Molins Gil		Presidente	12-11-1996	27-06-2012	Junta General
D. Jordi Viladot Pou		Vicepresidente	12-11-1996	27-06-2012	Junta General
D. Juan Bataller Albiñana		Consejero	14-06-1997	27-06-2012	Junta General
Dña Nuria Martín Barnes		Secretario Consejero	12-11-1996	27-06-2012	Junta General
Francisco Donada Molins		Consejero	27-06-2011	27-06-2011	Junta General
Cartera de Inversiones, CM, S.A.	D. Joaquín Pascuas Medel	Consejero	10-10-2007	27-06-2012	Junta General

Número Total de Consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

No se ha producido cese de consejeros durante el ejercicio 2012.



0L3378041

CLASE 8.ª

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

Número total de consejeros ejecutivos	
% total del Consejo	

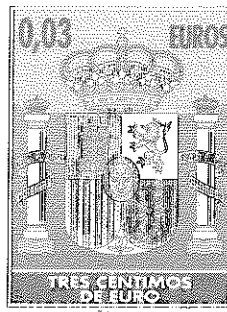
CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Joaquín M. Molins Gil	N/A	Cartera de Inversiones, CM, S.A.
D. Juan Bataller Albiñana	N/A	Cartera de Inversiones, CM, S.A.
D. Jordi Viladot Pou	N/A	Cartera de Inversiones, CM, S.A.
Francisco Donada Molins	N/A	Cartera de Inversiones, CM, S.A.
Cartera de Inversiones, CM, S.A.	N/A	Cartera de Inversiones, CM, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	83,3

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil



0L3378042

CLASE 8.ª

7-10-2010

Número total de consejeros independientes	
% total del Consejo	

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
Nuria Martín Barnés	N/A

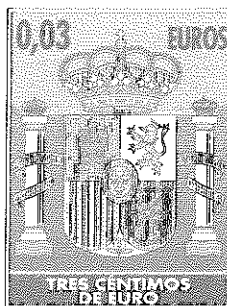
Número total de otros consejeros externos	1
% total del Consejo	16,7

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Dª. Nuria Martín Barnés	Presta servicios jurídicos	Sociedad Gestora

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual



0L3378043

CLASE 8.ª

- B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
N/A	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐No ☒

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

- B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

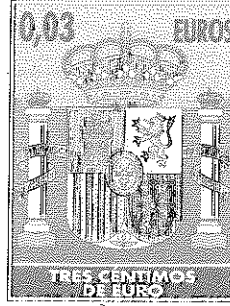
No se ha producido cese de consejeros durante el ejercicio 2012.

- B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
N/A	



CLASE 8.ª



0L3378044

- B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
N/A		

- B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

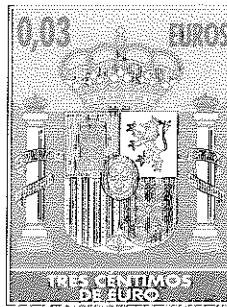
Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
N/A		

- B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☐

No ☒

Explicación de las reglas

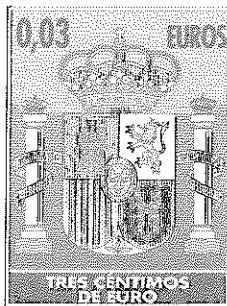


0L3378045

CLASE 8.ª
INFORMACIÓN

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación		X
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X
La política de gobierno corporativo		X
La política de responsabilidad social corporativa		X
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales		X
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos		X
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		X
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.		X



0L3378046

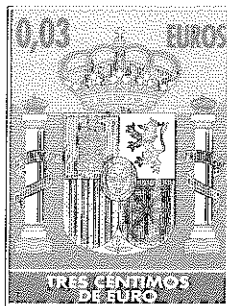
CLASE 8.ª

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0



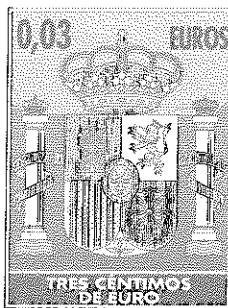
0L3378047

CLASE 8.ª

- b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0



0L3378048

CLASE 8.ª

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos		0
Externos Dominicales		0
Externos Independientes		0
Otros Externos		0
Total		0

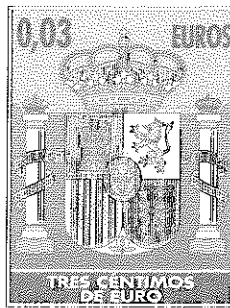
d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	0
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
N/A	N/A

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	N/A
---	-----



0L3378049

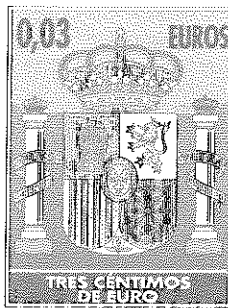
CLASE 8.^a

- B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	N/A
-------------------------	-----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	N/A	N/A

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	N/A	N/A

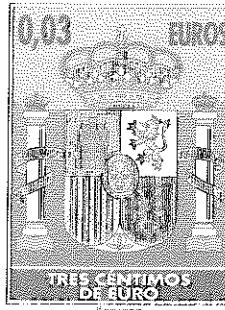


0L3378050

CLASE 8.ª

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 14 de los Estatutos Sociales establece que <i>"El Consejo de Administración percibirá una retribución fija anual, que será establecida por la Junta General Ordinaria en cada caso, para el año siguiente. El propio Consejo de Administración distribuirá la cantidad asignada por la Junta General entre sus miembros, en función de criterios objetivos, de asistencia a sus reuniones y de dedicación prestada al mismo, y todo ello, sin perjuicio de los honorarios o sueldos que alguno de sus componentes perciba en razón de sus servicios profesionales o vinculación laboral, según el caso"</i> Asimismo, el artículo 22 del Reglamento de funcionamiento interno del consejo de administración establece que: <i>"(i) El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias; (ii) El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y, que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad. Asimismo, el Consejo velará por que la retribución cumpla los requisitos de transparencia exigidos por la Ley; (iii) En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a las siguientes directrices:</i> a) <i>El consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva;</i> b) <i>El consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro;</i> c) <i>El importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para independencia."</i>



0L3378051

CLASE 8.ª

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	N/A	N/A
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	N/A	N/A

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

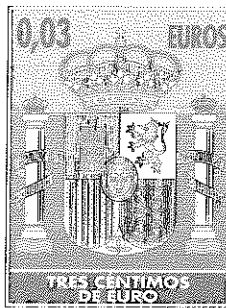
Sí ☐No ☒

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen		X
Conceptos retributivos de carácter variable		X
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.		X
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos		X



CLASE 8.ª

DE INVENTARIO



0L3378052

- B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí ☐

No ☒

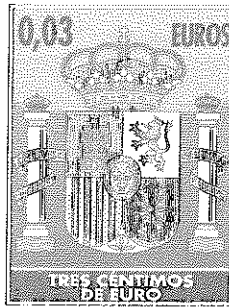
Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones
No resulta aplicable. No existe una política de retribuciones puesto que, pese a que tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración prevén tal posibilidad, durante el ejercicio se ha mantenido la política de no retribución al Consejo de Administración. Asimismo, la Sociedad no cuenta con equipo directivo ni empleados de ningún tipo.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		
Identidad de los consultores externos		

- B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Joaquin Molins Gil	CARTERA DE INVERSIONES CM, S.A.	Vocal
D. Jordi Viladot Pou	CARTERA DE INVERSIONES CM, S.A.	Vocal
D. Juan Bataller Albiñana	CARTERA DE INVERSIONES CM, S.A.	Vocal



0L3378053

CLASE 8.ª

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

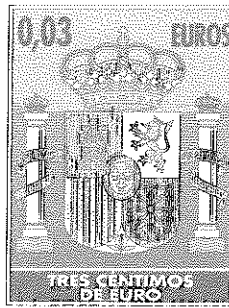
Sí ☐ No ☒

Descripción modificaciones

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los consejeros serán nombrados por la Junta General de accionistas por un plazo no mayor de cinco años y podrán ser reelegidos cuantas veces se desee por periodos de igual duración máxima. *Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración entre Juntas Generales de Accionistas se cubrirán por el Consejo de Administración, por cooptación entre los accionistas, en la forma prevista por la legislación en vigor.*

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y honorabilidad empresarial o profesional, no pudiendo proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad.



0L3378054

CLASE 8.ª

APENDICE

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes: a) las personas que hayan tenido en los últimos dos (2) años relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los consejeros dominicales o sociedades cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad; b) las personas que sean consejeras de otra sociedad cotizada que tenga consejeros dominicales en la Sociedad; c) las personas vinculadas a los consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la dirección de la Sociedad; a efectos del presente Reglamento, se entenderá por personas vinculadas a los consejeros aquéllas que estuvieren incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital; d) las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio del Consejo de Administración, puedan mermar su independencia.

Por su parte, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta General el cese de los consejeros externos dominicales e independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario por el que fueron nombrados, salvo que existieran causas excepcionales y justificadas.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

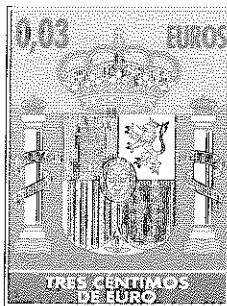
No existen

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí ☐

No ☒

Medidas para limitar riesgos



0L3378055

CLASE 8.ª

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí ☐No ☒

Explicación de las reglas

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐No ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos	Mitad mas uno	Absoluta

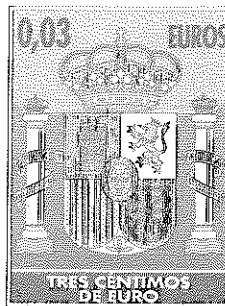
B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí ☐No ☒

Descripción de los requisitos



CLASE 8.ª



0L3378056

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, y el propio el artículo 15 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad para decidir los empates.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐

No ☒

Edad límite presidente ☐

Edad límite consejero delegado ☐ Edad límite consejero ☐

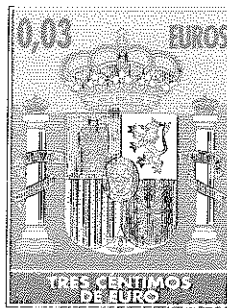
B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí ☐

No ☒

Número máximo de años de mandato	
----------------------------------	--

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.



0L3378057

CLASE 8.ª

- 1990-1991 -

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Los nombramientos de los consejeros han sido realizados en base a sus meritos profesionales, con independencia de su género. Durante el ejercicio, el Consejo ha contado con una consejera, que presta servicios jurídicos a diversas IIC a través del despacho profesional del que forma parte.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

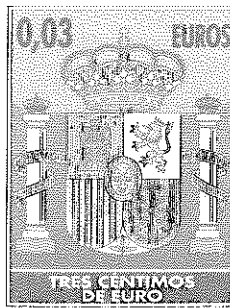
Sí ☐No ☒**Señale los principales procedimientos**

No existe tal comisión.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 15 de los Estatutos Sociales dispone que los consejeros podrán delegar por escrito su representación para cada reunión, en cualquier otro consejero, para que le represente en la reunión de que se trate y ejercite el derecho de voto, pudiendo un mismo consejero recibir varias delegaciones.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones.



0L3378058

CLASE 8.ª

- B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	6
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	---
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	---
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	---
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	---

- B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

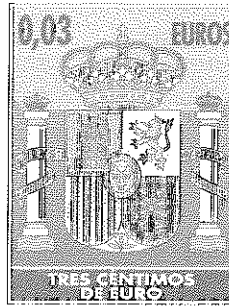
Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0%

- B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí ☐No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo



0L3378059

CLASE 8.ª

- B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo determina que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

- B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☒No ☐

- B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
No existen

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?		✓
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?		✓
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?		✓
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?		✓

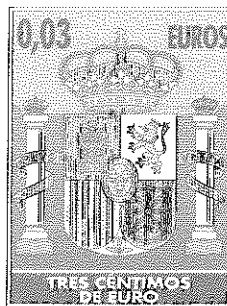
¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí ☒No ☐

Observaciones



CLASE 8.ª



0L3378060

- B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Adicionalmente a las medidas de información mencionadas en el apartado B.1.26 del presente Informe, el Reglamento del Consejo establece, en relación a las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, que éstas se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

- B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐

No ☒

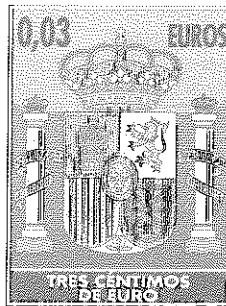
Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐

No ☒

Explicación de los desacuerdos



0L3378061

CLASE 8.^a

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☐No ☒

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	N/A	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0	N/A	0

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

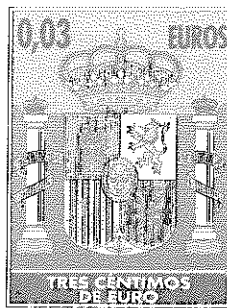
Sí ☐No ☒

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	-

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	1,00	-

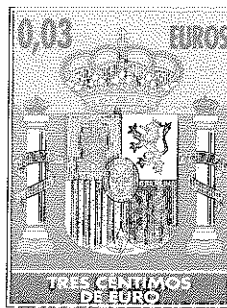


0L3378062

CLASE 8.^a

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Jordi Viladot Pou	Gorinvest Actius Mobiliaris, SICAV SA	0,01	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Gover Actius Mobiliaris, SICAV SA	0,01	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Inversiones Ago, SICAV, SA	0,01	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Invercat AM,	0,00	Consejero (Secretario)
D. Jordi Viladot Pou	NN2003 Inversions, SICAV, S.A.	0,004	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Magnus Global Flexible, SICAV, S.A.	0,004	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Stock Area, SICAV, S.A.	0,008	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Urc Patrimonis, SICAV, S.A.	13,247	Presidente
D. Jordi Viladot Pou	Koala Capital, SICAV, S.A.	0,006	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Mixto Europa 30, SICAV, S.A.	0,005	—
D. Jordi Viladot Pou	Benastruc Investment, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Dixon Investment, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Melluru, SICAV, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Noria Investment & Management, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Strescb, Investment SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Cat Patrimonis, SICAV, S.A.	0,76	Presidente
D. Jordi Viladot Pou	Jorick Investment, SICAV, S.A.	0,08	Presidente
D. Jordi Viladot Pou	Gamavo, SICAV, S.A.	0,00	Presidente
D. Jordi Viladot Pou	Rivipoli Investments, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Nigoy Inversiones, SICAV, S.A.	0,001	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Lasconi Inversiones, SICAV, S.A.	0,00	—
D. Jordi Viladot Pou	Privaclar, SICAV, S.A.	0,00	Secretario No Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Balaguer 98 de Inversiones, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Inver-99, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Jordi Viladot Pou	Pistrincs 2004, SICAV, S.A.	0,00	Consejero
D. Juan Bataller Albiñana	Inversora Patrimonial SICAV, S.A.	0,001	Consejero
D. Joaquin M. Molins Gil	Inversora Patrimonial, SICAV, S.A.	0,01	—
D. Joaquin M. Molins Gil	Cat Patrimonis SICAV, S.A.	0,50	—



0L3378063

CLASE 8.^a

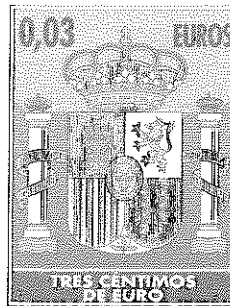
B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒No ☐

Detalle el procedimiento
Artículo 21 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración permite que los consejeros externos puedan solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente del Consejo, pudiendo ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita: a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒No ☐



OL3378064

CLASE 8.ª

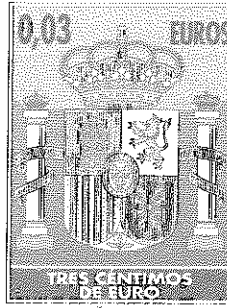
CLASE 8.ª

Detalle el procedimiento

El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones, según el artículo 20 del Reglamento del Consejo. No obstante, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, o de quienes hagan las veces, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

Adicionalmente, el artículo 23 del citado Reglamento, que establece las obligaciones generales del consejero, determina que el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en el desempeño de sus funciones, quedando obligado, en particular, a:

- a) informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;
- b) asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- c) En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo;
- d) realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación;
- e) promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo;
- f) cuando lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad, instar la convocatoria de reuniones extraordinaria del Consejo, así como la inclusión en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse de los extremos que considere convenientes;
- g) velar por el cumplimiento, por parte de los demás consejeros, de las normas de conducta establecidas en el Capítulo I del Título VI de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad.



0L3378065

CLASE 8.ª

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☐No ☒

Explique las reglas

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

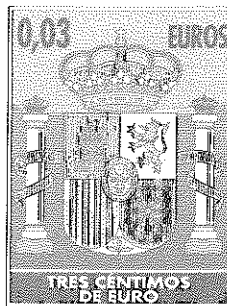
Sí ☐No ☒

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí ☐No ☐

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	



OL3378066

CLASE 8.^a
30-11-2016**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
—	—	—

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Juan Bataller Albifana	Presidente	Externo dominical
D. Jordi Viladot Pou	Vocal	Externo dominical
D ^a Nuria Martín Barnés	Secretaria no miembro del Comité	Otros externos

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
—	—	—

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

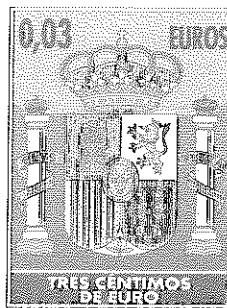
Nombre	Cargo	Tipología
—	—	—

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
—	—	—

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología
—	—	—



0L3378067

CLASE 8.ª

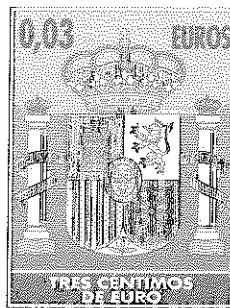
INFORME DE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	✓	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	✓	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	✓	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	✓	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	✓	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones		✓
Asegurar la independencia del auditor externo	✓	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	N/A	N/A



CLASE 8.ª



0L3378068

- B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Según el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración, “la Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán Consejeros no ejecutivos, con adecuada presencia de consejeros externos independientes.

El Consejo de Administración nombrará un Presidente entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

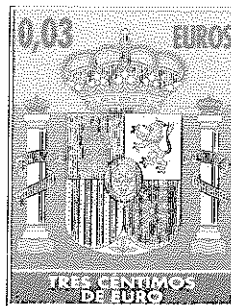
La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo. La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- c. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- d. Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- e. Cualquier otra función de informa y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen desarrollo de sus funciones y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.



CLASE 8.ª
S.M. EL REY



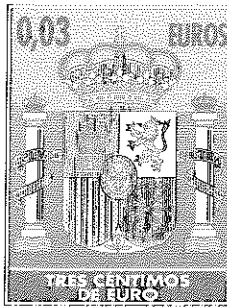
0L3378069

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento”



CLASE 8.ª

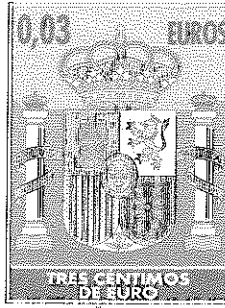


0L3378070

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comité de Auditoría	Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración, que establece: Artículo 21. Auxilio de expertos Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente del Consejo, pudiendo ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita: a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.



0L3378071

CLASE 8.ª

La Comisión de Auditoría y Control no ha aprobado un reglamento de funcionamiento interno hasta la fecha, si bien el artículo 12 del Reglamento del Consejo lo posibilita al establecer que las comisiones designadas en su caso regularán su propio funcionamiento. No obstante, dicho artículo especifica que, en lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

- B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí ☐

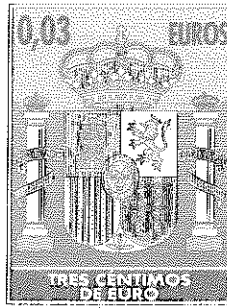
No ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No aplicable, por no existir comisión ejecutiva



CLASE 8.ª



OL3378072

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí ☐

No ☒

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

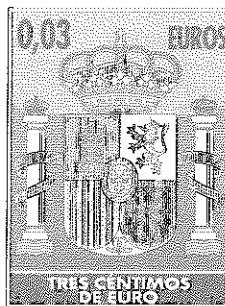
Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)



CLASE 8.ª



0L3378073

- C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

- C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

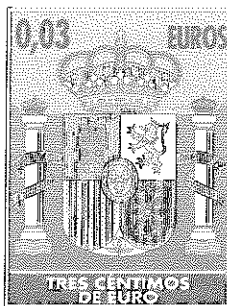
Sí ☐

No ☒

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

- C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Sociedad remite a los administradores cada año una notificación requiriendo la comunicación de los datos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 114.2 de la Ley del Mercado de Valores y 229.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y con el fin de poder elaborar la correspondiente nota que debe constar en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad, relativa a las participaciones que tuviera en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad, los cargos o las funciones que en ellas ejerciera, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad.



OL3378074

CLASE 8.^a
DE COMERCIO

Adicionalmente, la Sociedad cuenta asimismo con el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración que, entre otras obligaciones, establece que el consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, ni invocar su condición de consejero de la misma, para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas. Igualmente, el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, directa o indirectamente, y no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.

El consejero no podrá aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla, sin mediar influencia del consejero, y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo. Se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

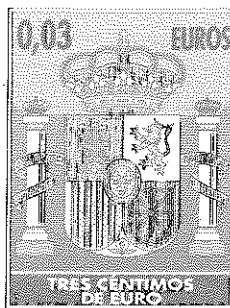
Se entenderá que el consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas al mismo, o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, y que no se hayan sometido a las condiciones y normas de control anteriores.

Respecto a la custodia y uso de la información, el Reglamento establece que el consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo. El uso por el consejero de información no pública de la Sociedad con fines privados sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

- (i) que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad o cualesquiera otros valores a los que afectara dicha información;
- (ii) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Sociedad; y



CLASE 8.^a



0L3378075

- (iii) que la Sociedad no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desee utilizarse.

En relación a los accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración reserva formalmente al Consejo el conocimiento y autorización de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐

No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas
La Sociedad no tiene filiales.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí ☐

No ☐

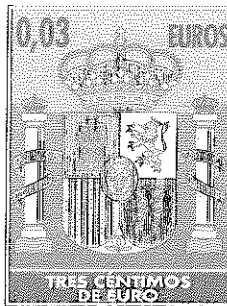
Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo
La Sociedad no tiene filiales.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
La Sociedad no tiene filiales.



CLASE 8.ª



0L3378076

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad es una SICAV, y en consecuencia está sujeta a la normativa propia de aplicación a las Instituciones de Inversión Colectiva, entre la que cabe destacar la Ley 35/2003 de 4 de Noviembre y el R.D. 1309/2005 de 4 de noviembre, así como a su política de inversión fijada en sus Estatutos Sociales y desarrollada en su Folleto. La Sociedad ha delegado su gestión, administración y representación de manera íntegra a una sociedad gestora, Gesiuris Asset Management, SGIIC, S.A..

Los riesgos a los que se encuentra sometida la Sociedad son los propios de los mercados financieros en los que la sociedad materializa sus inversiones y los que se derivasen de un eventual incumplimiento de la normativa aplicable por parte de la gestora. La sociedad gestora cuenta con una Unidad de Control de Riesgos, una Unidad de Cumplimiento Normativo y, externalizada, cuenta con una Unidad de Auditoría Interna.

Tanto la Sociedad como su sociedad gestora se hallan sometidas al control y supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y ambas sociedades están obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría por un experto independiente.

- D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☐

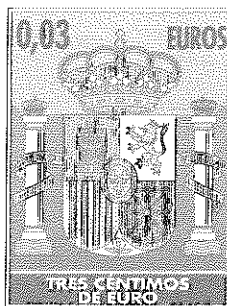
No ☒

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control



CLASE 8.ª



OL3378077

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí ☐

No ☒

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

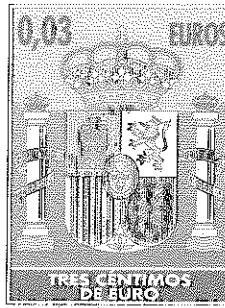
Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dentro de la normativa aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva y la normativa reguladora de los mercados de valores, el artículo 65 de la LIIC establece que: “Las SGIIC, las entidades depositarias y aquellas IIC que revistan la forma de sociedad y cuya gestión integral no este encomendada a una SGIIC, así como quienes desempeñen cargos de administración y dirección en todas ellas, sus empleados, agentes y apoderados, estarán sujetos a la siguientes normas de conducta:

- Las contenidas en el título VII de la Ley del Mercado de Valores, con las adaptaciones y especificaciones que, en su caso, se establezcan reglamentariamente, incluido el régimen sancionador para el cumplimiento de dichas normas establecido en el título VIII de la misma Ley.
- Las dictadas en desarrollo de los preceptos a que se refiere el párrafo a) anterior que apruebe el Gobierno o, con habilitación expresa de éste, el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV; y
- Las contenidas en los reglamentos internos de conducta.

Los mecanismos para el cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Sociedad, están basados no sólo en la actividad de su sociedad gestora, sino también en el control llevado a cabo por los asesores jurídicos externos de la Sociedad contratados por ésta, que realiza la actividad de control del cumplimiento de la normativa aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del R.D. 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.



0L3378078

CLASE 8.ª**E JUNTA GENERAL**

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí ☐No ☒

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐No ☒

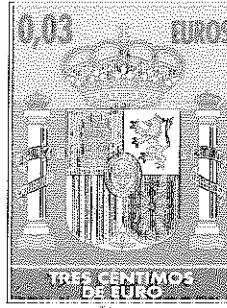
Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.



CLASE 8.ª



0L3378079

No existen derechos distintos de los establecidos en la legislación en vigor, si bien el Reglamento de la Junta amplía las facultades de información y participación de los accionistas en las juntas.

- E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del Día, determinar los turnos para la discusión, pudiendo limitar el tiempo de las intervenciones de cada orador y poner término a los debates cuando en su opinión considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquéllos y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General de accionistas.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración requiere a éste para arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad, así como para satisfacer el derecho de información de éstos últimos. El Consejo promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta; y
- Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

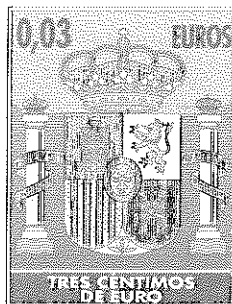
- E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí ☒

No ☐



CLASE 8.^a
ESTADO



0L3378080

Detalle las medidas
Según el artículo 13 de los Estatutos sociales, actuarán de Presidente y de Secretario los que lo sean del Consejo de Administración; en su defecto, el Vicepresidente y Vicesecretario, respectivamente, de dicho órgano y, a falta de éstos, las personas que en cada caso designe la propia Junta general de Accionistas, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración. El propio artículo 13 del Reglamento de la Junta General de accionista regula que la mesa de la Junta General estará constituida por los miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se han producido modificaciones en el reglamento de la Junta General durante el ejercicio 2012.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

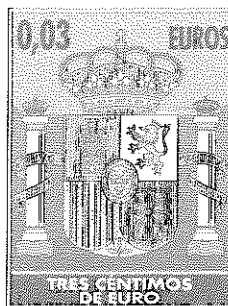
	Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
27 de junio	69,22%	11,25%	0		80,47%

	Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
11 de diciembre	69,84%	0,33%	0		70,16%

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.



CLASE 8.ª
Deposito



0L3378081

La Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 27 de junio de 2012 adoptó los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y, si procede, aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad, de la propuesta de aplicación del resultado y del informe de gestión correspondientes al ejercicio 2011.

Porcentaje de votos a favor: 100%

2. Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Porcentaje de votos a favor: 100%

3. Distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición.

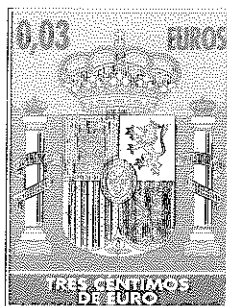
Porcentaje de votos a favor: 100%

4. Dimisión, cese, reelección y/o nombramiento, en su caso, de Consejeros. Modificación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración.

Se acordó, con un porcentaje de votos a favor del 100%, (i) la reelección de D. Juan Bataller Albiñana y de CARTERA DE INVERSIONES, CM, S.A. como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) la reelección de D. Joaquín M^a Molins Gil como miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, (iii) la reelección de D. Jordi Viladot Pou como miembro y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y (iv) la reelección de D^a. Nuria Martín Barnés como miembro y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Estando todos ellos presentes en la Junta, aceptaron los cargos para los que fueron reelegidos.

5. Reección y/o nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas.

Se acordó, con un porcentaje de votos a favor del 100%, la reelección de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad, por el plazo de 1 año, esto es, para la auditoría del ejercicio 2012.



0L3378082

CLASE 8.ª

6. Modificación de la política de inversión y, en su caso, modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Porcentaje de votos a favor: 100%

7. Sustitución de la entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de Accionistas.

Se acordó, con un porcentaje de votos a favor del 100%, la designación como nueva entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las acciones de la Sociedad a MIRABAUD FINANZAS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

8. Sustitución de la Entidad Compensadora.

Se acordó, con un porcentaje de votos a favor del 100%, la designación como nueva Entidad Compensadora de la Sociedad a MIRABAUD FINANZAS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

9. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Se adoptó el acuerdo señalado en el apartado A.9 de este informe con un porcentaje de votos a favor del 100%

10. Delegación de facultades.

Se acordó, con un porcentaje de votos a favor del 100%, delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en el Presidente y en el Secretario de dicho órgano, determinadas facultades necesarias para la formalización, elevación a público y tramitación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

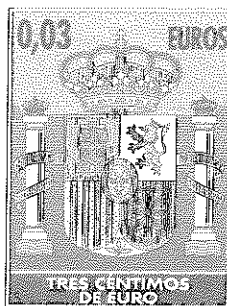
11. Ruegos y preguntas.

No hubo cuestiones respecto de las cuales se adoptase ningún acuerdo ni se solicitase la constancia en acta.

La Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 11 de diciembre de 2012 adoptó los siguientes acuerdos



CLASE 8.ª



0L3378083

1. Ratificar y, en lo menester, volver a aprobar los siguientes acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada en fecha 27 de junio de 2012: (1) Examen y aprobación de las cuentas anuales, de la propuesta de aplicación del resultado, y del informe de gestión correspondientes al ejercicio 2011, (2) Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011, (3) Distribución de dividendo con cargo a reservas de libre disposición, (4) Dimisión, cese, reelección y/o nombramiento, en su caso, de Consejeros. Modificación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración, (5) Reección y/o nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas, (6) Modificación de la política de inversión y, en su caso, modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales, (7) Sustitución de la entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de Accionistas, (8) Sustitución de la Entidad Compensadora, (9) Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Porcentaje de votos a favor: 100%

2. Delegación de facultades.

Se acordó, con un porcentaje de votos a favor del 100%, delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en el Presidente y en el Secretario de dicho órgano, determinadas facultades necesarias para la formalización, elevación a público y tramitación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

3. Ruegos y preguntas.

No hubo cuestiones respecto de las cuales se adoptase ningún acuerdo ni se solicitase la constancia en acta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí ☒

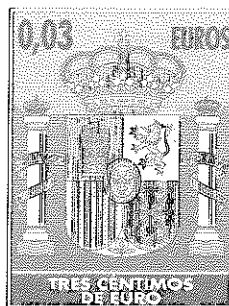
No ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.



CLASE 8.^a



0L3378084

De conformidad con el Reglamento de la Junta General de accionistas, la solicitud pública de representación se registrará por lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, respetándose las limitaciones establecidas en el 114 de la Ley del Mercado de Valores en relación al ejercicio del derecho de voto por el representante.

En todo caso, el documento en que conste el poder de representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado por medio de escrito que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

Asimismo, de conformidad con las modificaciones aprobadas por la propia Junta General de 6 de junio de 2007, e introducidas en el Reglamento de la Junta General de accionistas, se permite el voto fraccionado, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

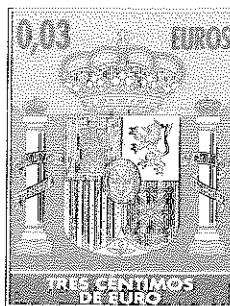
Sí ☐

No ☒

Describe la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La información para accionistas e inversores, de conformidad con la normativa aplicable, se presenta a través de la página web de su sociedad gestora (www.gesiuris.com), siendo su acceso directo a través de la siguiente URL: http://www.gesiuris.com/gesiuris/tplt/ges_producto/CGI_SICAV?id=18.



0L3378085

CLASE 8.ª

[F] GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

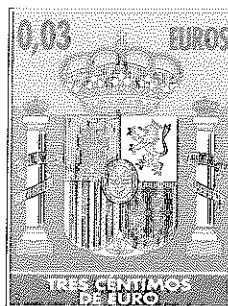
Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;



CLASE 8.ª
DE VALORES



0L3378086

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

No se cumple respecto de las operaciones señaladas en los apartados a), b) y c) debido a que no son aplicables por la actividad regulada como IIC que lleva a cabo la sociedad.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple ☒ Explique ☐

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

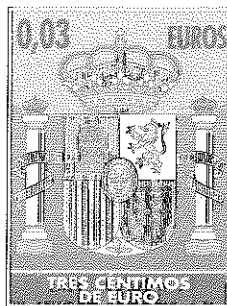
6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple ☒ Explique ☐

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.



0L3378087

CLASE 8.ª

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explicar ☐

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

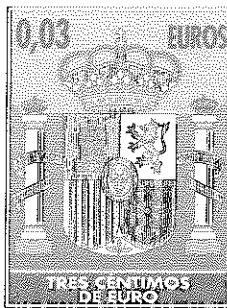
- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.



OL3378088

CLASE 8.ª
DEFINICIÓN

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

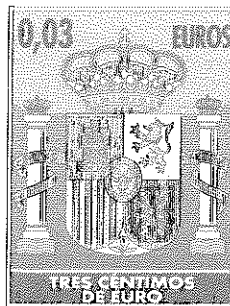
Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6



0L3378089

CLASE 8.ª
0-1000000Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

La Sociedad cumple con las recomendaciones relativas a las operaciones vinculadas (apartado c)). Sin embargo, no resultan aplicables a la actividad de la Sociedad, al tratarse de una SICAV cuya actividad como IIC está regulada, la mayoría de las competencias señaladas en los apartados a) y b). La Sociedad tampoco cuenta con primer ejecutivo, equipo directivos o empleados. Las decisiones de inversión las toma la SGIIC, siendo el Consejo de Administración quien revisa la actuación de la SGIIC y la gestión de su cartera de valores. Asimismo, es la SGIIC la encargada de la preparación de la información financiera que la Sociedad remite por su condición de cotizada. Hay que destacar una vez más que el cumplimiento de muchas de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno no es aplicable, es inapropiado, o resulta excesivamente oneroso para este tipo de sociedad, lo que únicamente redundaría en mayores comisiones y gastos para los inversores.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple ☒ Explique ☐

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

La Sociedad cumple parcialmente en la medida de que no existen consejeros ejecutivos, por ser la Sociedad una SICAV que tiene encomendada su gestión, administración y representación a una SGIIC, y porque el Consejo de Administración está compuesto por una mayoría de consejeros externos dominicales, si bien no existe ningún consejero externo independiente.

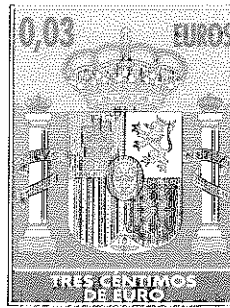
11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐



CLASE 8.ª
OFICINA



0L3378090

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple ☐ Explique ☒

La participación accionarial de la Sociedad está muy atomizada, salvo por la posición de control de la familia Molins Gil. Asimismo, no se ha considerado necesaria la presencia de consejeros independientes en la medida de que las decisiones de inversión las toma la SGIIC a la que la Sociedad tiene encomendada su gestión, administración y representación.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

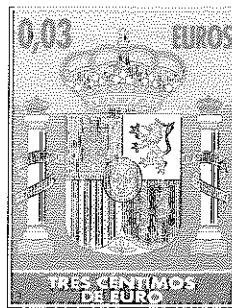
Cumple ☐ Explique ☒

Se explica en el epígrafe 12 anterior.



CLASE 8.ª

DE LA CLASE 8.ª



0L3378091

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

Se cumple parcialmente en la medida en que no existe una Comisión de Nombramientos, que no ha sido creada por no ser necesaria por la inexistencia de personal directivo, y por tener encomendada su gestión, administración y representación a una SGIIC.

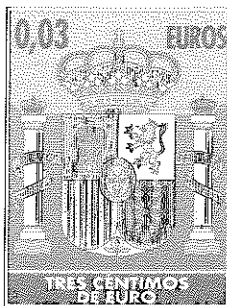
15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Los nombramientos de los consejeros han sido realizados en base a sus meritos profesionales, con independencia del género de los nombrados. Durante el ejercicio el Consejo ha contado con una consejera, que presta servicios jurídicos a diversas IIC a través del despacho profesional del que forma parte.



0L3378092

CLASE 8.ª

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

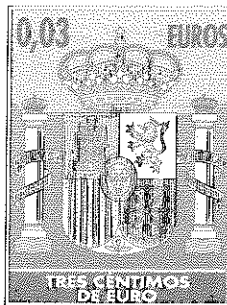
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

Se cumple con la totalidad a excepción de lo referente a la Comisión de Nombramientos, que no ha sido creada por la inexistencia de personal directivo, y por tener encomendada su gestión, administración y representación a una SGIC.



0L3378093

CLASE 8.ª

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

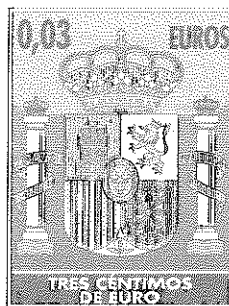
22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

No resulta aplicable en la medida de que la gestión, administración y representación de la Sociedad está encomendada a una SGIIC, cuya calidad y eficacia es evaluada anualmente por el Consejo de Administración. Asimismo, debido a ésta misma circunstancia no existen Comisiones ni primer ejecutivo.



0L3378094

CLASE 8.ª

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple ☒ Explique ☐

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple ☒ Explique ☐

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

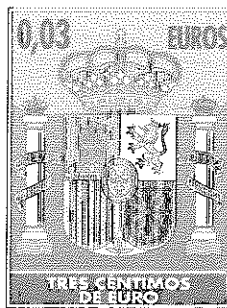
Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒



CLASE 8.ª

7/10/2010



0L3378095

Se cumple parcialmente en la medida en que no existe una Comisión de Nombramientos por estar encomendada la gestión, administración y representación de la Sociedad a una SGIIC, por lo que no se ha considerado necesario establecer reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. Los consejeros informan a la Sociedad de sus restantes obligaciones profesionales, en su mayoría relacionadas con la actividad financiera, máxime en cuanto a que la idoneidad profesional es un requisito necesario para formar parte del Consejo de Administración de una SICAV. Teniendo en cuenta todas éstas circunstancias, no se han establecido limitaciones de este tipo, pues la Sociedad no duda de la profesionalidad y dedicación de sus consejeros, de sus conocimientos y aportaciones a las reuniones del Consejo de Administración.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

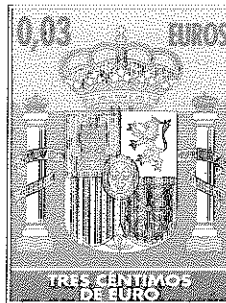
Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

No existe una Comisión de Nombramientos, que no ha sido creada por no ser necesaria debido a la actividad regulada como IIC de la Sociedad, por la inexistencia de personal directivo, y por tener encomendada su gestión, administración y representación a una SGIIC.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.



0L3378096

CLASE 8.ª
DE TERCERACumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

La página web no contiene toda la información requerida por esta recomendación. La Sociedad estudiará la conveniencia de completarla en el futuro.

- 29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.**

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☐ Explique ☒

En la medida de que las decisiones de inversión las toma la SGIIC a la que la Sociedad tiene encomendada su gestión, administración y representación, según se ha expuesto en anteriores epígrafes de éste informe, la Sociedad no ha contado con consejeros independientes durante el ejercicio.

- 30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.**

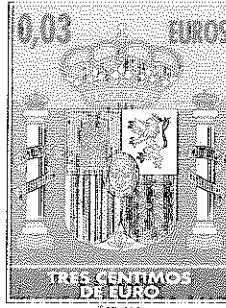
También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple ☐ Explique ☒



CLASE 8.ª
DE TALLER



0L3378097

Se cumple con la recomendación señalada en el párrafo primero, tal y como se encuentra reflejado en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración. No obstante, en la medida de que las decisiones de inversión las toma la SGIC a la que la Sociedad tiene encomendada su gestión, administración y representación, según se ha expuesto en anteriores epígrafes de éste informe, la Sociedad no ha contado con consejeros independientes durante el ejercicio y no existe una Comisión de Nombramientos. Asimismo, no se ajustan a la actividad propia de la Sociedad, al tratarse de una SICAV cuya actividad como IIC está regulada, las recomendaciones señaladas en el párrafo segundo. Es necesario destacar una vez más que el cumplimiento de muchas de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno no es aplicable, es inapropiado, o resulta excesivamente oneroso para este tipo de sociedad.

- 32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

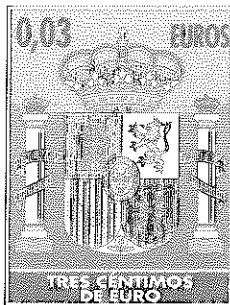
- 33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.**

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.



CLASE 8.^a
OPCIÓN 1



OL3378098

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

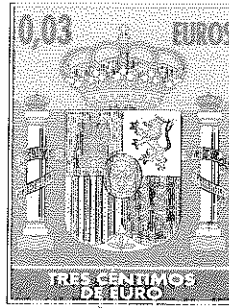
34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;



0L3378099

CLASE 8.ª

- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

No resulta aplicable. No existe una política de retribuciones puesto que, pese a que tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración prevén tal posibilidad, durante el ejercicio se ha mantenido la política de no retribución al Consejo de Administración. Asimismo, la Sociedad no cuenta con equipo directivo ni empleados de ningún tipo.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple ☐ Explique ☒

No resulta aplicable, tal y como se explica en el epígrafe anterior.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple ☐ Explique ☒

No resulta aplicable, tal y como se explica en el epígrafe 35.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

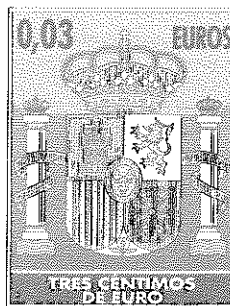
Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

No resulta aplicable, tal y como se explica en el epígrafe 35.



CLASE 8.ª

DE REGISTRO



0L3378100

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

No resulta aplicable, tal y como se explica en el epígrafe 35.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

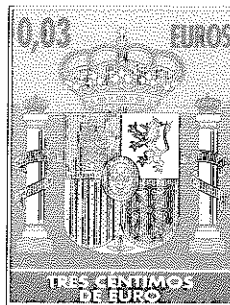
Ver epígrafe: B.1.16

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

No resulta aplicable. No existe una política de retribuciones puesto que, pese a que tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración prevén tal posibilidad, durante el ejercicio se ha mantenido la política de no retribución al Consejo de Administración. Asimismo, la Sociedad no cuenta con equipo directivo ni empleados de ningún tipo, por lo que no se ha considerado necesario la creación de una Comisión de Retribuciones.



CLASE 8.ª
ESTADO



0L3378101

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

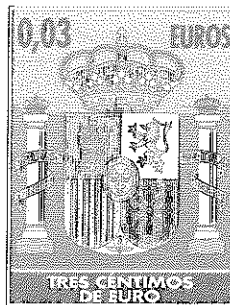
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;



CLASE 8.ª
DE PATENTES



0L3378102

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

No resulta aplicable. No existe una política de retribuciones puesto que, pese a que tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración prevén tal posibilidad, durante el ejercicio se ha mantenido la política de no retribución al Consejo de Administración.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

No resulta aplicable, por no existir Comisión Delegada.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

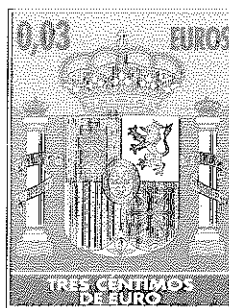
44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;



CLASE 8.ª



0L3378103

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

Cumple parcialmente puesto que la sociedad cuenta con un Comité de Auditoría cuyas reglas de composición y funcionamiento figuran en el Reglamento del Consejo e incluyen las recomendaciones señaladas.

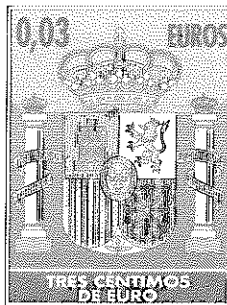
No resulta aplicable, sin embargo, lo dispuesto en relación a las otras Comisiones, por no existir. En este sentido, como se ha dejado constancia en otros apartados del presente Informe, la Sociedad es una IIC cuyo objeto social es el propio de las SICAV, y que tiene encomendada su gestión a una SGIIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

Hay que destacar que, por lo expuesto, el cumplimiento de muchas de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno no es aplicable, es inapropiado, o resulta excesivamente oneroso para este tipo de sociedad, lo que únicamente redundaría en mayores comisiones y gastos para los inversores.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple ☐ Explique ☒

Salvo lo relativo a la Comisión de Auditoría, no resulta aplicable por no existir estas Comisiones.



0L3378104

CLASE 8.ª

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple ☒ Explique ☐

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple ☐ Explique ☒

Hay que destacar que las funciones de auditoría interna son realizadas directamente por la SGIIC que tiene encomendada la gestión y administración de la Sociedad. Asimismo, si bien el Comité de Auditoría tiene las funciones indicadas en las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno, tal y como se refleja en los Estatutos Sociales y el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración, muchas de dichas funciones son realizadas por la propia SGIIC.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

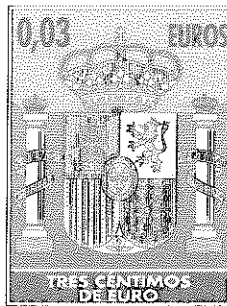
Tal y como se explica en el epígrafe anterior, el responsable de las funciones de auditoría interna es la propia sociedad gestora, quien informa no sólo al Comité de Auditoría sino al propio Consejo de Administración.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.



CLASE 8.ª
DE INVERSIÓN



0L3378105

Ver epígrafe: D

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

Cumple parcialmente en la medida en que los riesgos a los que se encuentra sometida la actividad de la Sociedad son los propios de los mercados financieros, tal y como se explica en el epígrafe D1 del presente Informe, en el que se expone lo siguiente:

La Sociedad es una SICAV, y en consecuencia está sujeta a la normativa propia de aplicación a las Instituciones de Inversión Colectiva, entre la que cabe destacar la Ley 35/2003 de 4 de Noviembre, el R.D. 1082/2012 de 13 de julio y la Circular 6/2009 de 9 de diciembre de la CNMV, así como a su política de inversión fijada en sus Estatutos Sociales y desarrollada en su Folleto. La Sociedad ha delegado su gestión, administración y representación de manera íntegra a una sociedad gestora, Gesiuris Asset Management, SGIIC, S.A..

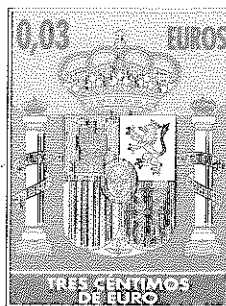
Los riesgos a los que se encuentra sometida la Sociedad son los propios de los mercados financieros en los que la sociedad materializa sus inversiones y los que se derivasen de un eventual incumplimiento de la normativa aplicable por parte de la gestora. La sociedad gestora cuenta con un departamento específico de Control de Riesgos y una Unidad de Control del Sistema externa que supervisan su actividad.

Tanto la Sociedad como su sociedad gestora se hallan sometidas al control y supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y ambas sociedades están obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría por un experto independiente.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.



0L3378106

CLASE 8.ª

Clase 8.ª de la Clasificación de Actividades Económicas

- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

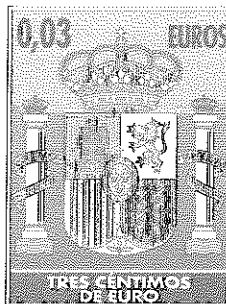
Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☒

Cumple parcialmente en la medida que resulta aplicable, con las matizaciones que hay sido expuestas en los epígrafes 47 y 48 anteriores. Es decir, el Comité de Auditoría tiene las funciones indicadas en las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno, tal y como se refleja en los Estatutos Sociales y el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración, si bien muchas de dichas funciones son realizadas por la propia SGHIC.



CLASE 8.^a



0L3378107

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☐ Explica ☒

No resulta aplicable, por no existir empleados o directivos en la Sociedad.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explica ☐

Cumple parcialmente en la medida en que se cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c), pero con lo dispuesto en el apartado b). No obstante, hay que dejar constancia de que el contenido de la Recomendación 8 no resulta aplicable a la actividad de la Sociedad, al tratarse de una SICAV cuya actividad como IIC está regulada.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

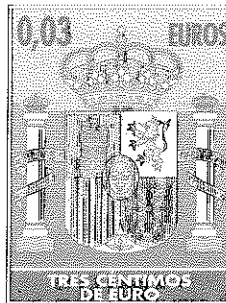
Ver epígrafe: B.1.38

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explica ☐

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.



CLASE 8.ª



0L3378108

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

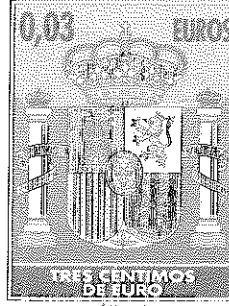
Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.



CLASE 8.ª



0L3378109

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

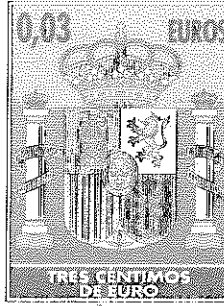
Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒



CLASE 8.ª
DE LA CLASE 8.ª



0L3378110

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Hay que destacar una vez más que el cumplimiento de muchas de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno no es aplicable, es inapropiado, o resulta excesivamente oneroso para este tipo de sociedad, lo que únicamente redundaría en mayores comisiones y gastos para los inversores.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí ☐

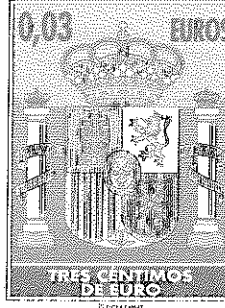
No ☒

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2012.



CLASE 8.^a
INTELIGIBLE



0L3378111

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

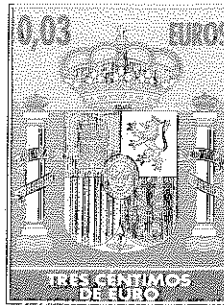
Sí ☐

No ☒

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos



CLASE 8.^a
PATENTES



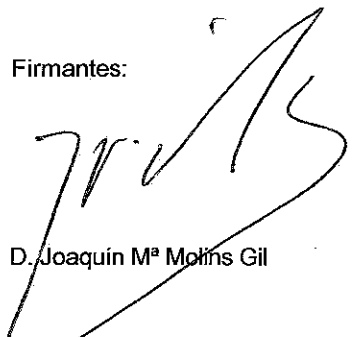
OL3378112

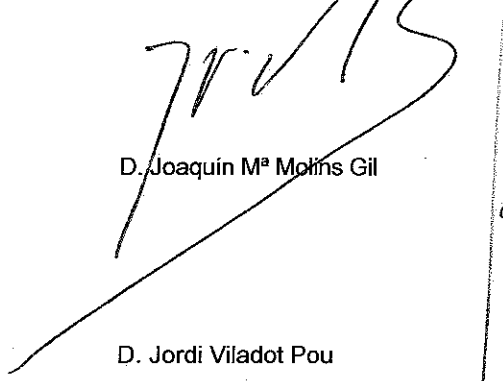
Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A.

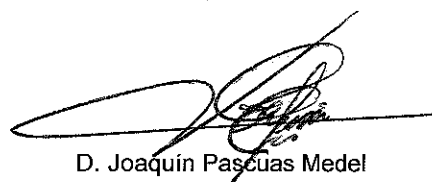
Formulación de las cuentas anuales

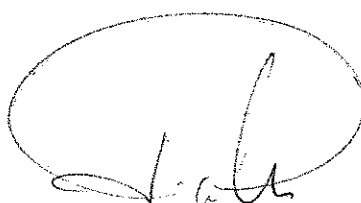
Los Administradores de Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A., en su reunión celebrada el 20 de marzo de 2013 han formulado las cuentas anuales de Compañía General de Inversiones, Sociedad de Inversión de Capital Variable, S.A., que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, el informe de gestión y el informe de gobierno corporativo, anuales, del ejercicio 2012, que junto a esta diligencia están extendidas en 112 folios de papel timbrado, clase 8.^a, números OL3378001 a OL3378112, ambos incluidos.

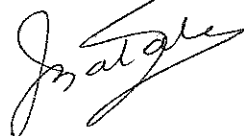
Firmantes:

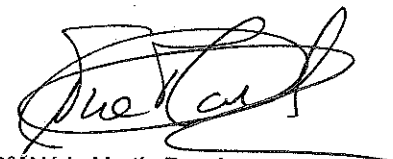

D. Joaquín Mª Molins Gil


D. Jordi Viladot Pou


D. Joaquín Pascuas Medel
Cartera de Inversiones CM, S.A.


D. Francisco Donada Molins


D. Juan Bataller Albiñana


Dª. Núria Martín Bamés